

REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

TEXTO ORIGINAL

Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 16 de mayo del 2011, tercera sección, tomo CLI, núm. 70

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO/GLOSARIO

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia para todos los partidos registrados y acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán; su contenido es reglamentario de los artículos 37-C, 37-J, 51-A, 51-B, y 51-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo el Instituto Electoral de Michoacán la autoridad electoral competente para aplicarlo.

En éste se establecen los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora, aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos; la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos; y, la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en las actividades ordinarias permanentes, por actividades para la obtención del voto en campaña, por los procesos de selección de candidatos y para las actividades específicas.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. **Constitución Estatal:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- III. **Código:** El Código Electoral del Estado de Michoacán;
- IV. **Instituto:** El Instituto Electoral de Michoacán;
- V. **Consejo:** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- VI. **Comisión:** La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización;
- VII. **Unidad:** La Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán;
- VIII. **Partido Político:** La entidad de interés público que tiene su registro o acreditación como tal, ante el Instituto Electoral de Michoacán;
- IX. **Órgano Interno:** La dependencia de un partido político responsable de la obtención y administración de la totalidad de los recursos de los partidos políticos, así como de la presentación de los informes ante el Instituto Electoral de Michoacán;

X. **Órgano Interno Común:** La dependencia de una coalición o frente responsable de la administración de la totalidad de los recursos de dos o más partidos que integren dicha figura jurídica, así como de la presentación de los informes ante el Instituto Electoral de Michoacán;

XI. **Informes de actividades ordinarias:** Los informes semestrales de actividades ordinarias presentados por los partidos políticos;

XII. **Informes de actividades específicas:** Los informes anuales de actividades específicas presentados por los partidos políticos;

XIII. **Informes de procesos de selección de candidatos:** Los informes detallados del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña, presentados por los partidos políticos, por cada uno de sus aspirantes a candidatos para las diferentes elecciones;

XIV. **Informes de campaña:** Los informes de ingresos y gastos durante los procesos electorales, presentados por los partidos políticos y/o coaliciones;

XV. **Informes consolidados:** Los informes de ingresos y gastos presentados por los partidos políticos que postulan candidatos en común;

XVI. **Candidatura común:** La postulación de un mismo candidato, una misma planilla o fórmula de candidatos, en una demarcación electoral, por dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, designados previo acuerdo estatutario que emitan los partidos políticos respectivos en los términos de lo establecido en el artículo 61 del Código;

XVII. **Coalición:** Las que fueron registradas como tales por el Consejo General de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código;

XVIII. **Precampaña:** El conjunto de actividades, que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y por aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyan su aspiración;

XIX. **Precandidato:** El ciudadano que haya obtenido el registro ante un partido político o coalición para participar en su proceso de selección de candidatos y obtener su nominación como tal a un cargo de elección popular;

XX. **Campaña:** Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para obtención del voto;

XXI. **Candidato:** El ciudadano que haya obtenido el registro como candidato para contender por un cargo de elección popular, ante el Instituto Electoral de Michoacán;

XXII. **Cuenta Concentradora:** Cuenta Bancaria que en campañas deberán abrir los Partidos Políticos para el manejo de los recursos financieros destinados exclusivamente para ese fin;

XXIII. **Prorrateo:** El reparto proporcional de los gastos erogados en las precampañas y/o campañas;

XXIV. **Reglamento:** El Reglamento de Fiscalización;

XXV. **Reglamento de actividades específicas:** El Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto;

XXVI. **Acuerdos:** Los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,

XXVII. **NIF:** Las Normas de Información Financiera que son emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Artículo 3.- Para la fiscalización, revisión y análisis del manejo de los recursos que hagan los partidos políticos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, contará con el auxilio de la Unidad de Fiscalización, quien atenderá las recomendaciones que ésta le haga.

Artículo 4.-La Comisión tendrá las siguientes facultades:

I. Presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de Reglamento de la materia, y los demás acuerdos, para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en el Código;

II. Emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos;

III. Vigilar que los recursos de los partidos sean de origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en este Reglamento;

IV. Recibir y revisar los informes semestrales por concepto de actividades ordinarias y específicas, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por el Código;

V. Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatorios, así como de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;

VI. Efectuar o coordinar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos y de visitas de verificación, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

VII. Presentar al Consejo los informes de resultados sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, en los que se especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos y el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos;

VIII. Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en la materia;

IX. Prestar y recibir los apoyos que se establezcan en los convenios que se firmen en materia de fiscalización;

X. Solicitar a la autoridad competente del Instituto Federal Electoral su intervención para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en los términos que señale este Reglamento;

XI. Requerir de las personas físicas o morales, públicas o privadas, información en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, respetando en todo momento las garantías del requerido;

XII. Tramitar y sustanciar los procedimientos que se vinculen con las presuntas irregularidades de financiamiento de los partidos políticos; y,

XIII. Las demás que le confiera el Código o el Consejo.

Artículo 5.- Para la aplicación de las reglas contenidas en el presente Reglamento, se interpretarán conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho. Corresponde en primera instancia a la Comisión desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación de estas reglas y resolver los casos no previstos en este Reglamento.

CAPÍTULO II **ÓRGANO INTERNO**

Artículo 6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracción XVIII del Código, los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno debidamente acreditado ante el Instituto, que fungirá como responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de los informes a que se refiere el presente Reglamento. Dicho Órgano será constituido en los términos y con las modalidades que cada partido político determine.

El Órgano interno deberá presentar a la Comisión los datos y documentos oficiales autorizados, con los que se compruebe el origen y monto de los ingresos totales que reciban, así como la documentación original de su aplicación, que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes de que se trate, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 7.- Por cada coalición o frente de los partidos políticos que los integren designarán ante el Instituto, a un Órgano Interno Común.

Los partidos políticos que funcionen como coalición o frente de conformidad con el convenio respectivo, serán corresponsables ante el Instituto, en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la fiscalización de los recursos, de la presentación de sus informes y de todas las obligaciones que emanen de este Reglamento, aún y cuando ya haya quedado disuelta la coalición, frente o candidatura común.

Artículo 8.- Los partidos políticos acreditarán ante el Instituto, la personalidad y firma de los responsables de sus órganos internos, a más tardar diez días después de que sean designados conforme a sus reglas internas; cualquier cambio en la responsabilidad deberá ser notificada dentro de un plazo igual a la Unidad.

La falta de cumplimiento de la acreditación referida en el párrafo anterior, no exime al partido político de la obligación de presentar los informes, documentación o aclaraciones a que se refiere este Reglamento.

Artículo 9.- Los partidos deberán contar con una estructura organizacional definida de conformidad con sus estatutos, que permita identificar los procesos de administración financiera en sus diferentes fases, como son: obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como de la presentación de los informes que rinden ante la autoridad electoral.

CAPÍTULO III **NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD**

Artículo 10.- Para el registro contable de las operaciones o transacciones, los partidos políticos utilizarán el Catálogo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Clasificador por Objeto del Gasto que este Reglamento establece. En la medida de sus necesidades y requerimientos, se podrán abrir cuentas adicionales para el registro contable, lo que deberá notificarse a la Unidad.

Artículo 11.- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables se generarán en forma mensual, los cuales deberán contener los saldos iniciales, los movimientos del mes y saldos finales del periodo contable que corresponda.

En el caso de contar con déficit o remanente de ejercicios anteriores, los partidos políticos no podrán realizar ajustes sin la debida autorización de la Comisión, para lo cual deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen los motivos por los cuales se pretenden realizar los ajustes respectivos.

Artículo 12.- Las conciliaciones bancarias deberán elaborarse en forma mensual, basándose en el estado de cuenta del banco y registros contables que muestren los auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser avaladas por el o los responsables del Órgano Interno.

Artículo 13.- Todas las operaciones financieras que afecten al patrimonio de los partidos políticos, deberán reconocerse contablemente en el momento en el que ocurren y revelarse a través de los estados financieros.

Artículo 14.- Para el registro de las operaciones, así como de la documentación comprobatoria y presentación de la información contable a través de los estados financieros, se observarán los procedimientos de registro específicos expedidos por la Comisión, así como de lo establecido en las Normas de Información Financiera (NIF) que son emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., que sean aplicables.

Artículo 15.- Los partidos políticos deberán elaborar los siguientes estados financieros: Estado de Posición Financiera, Estado de Ingresos y Egresos y Estado de Flujos de Efectivo, y adjuntar las notas que integran los estados financieros.

Artículo 16.- Los estados financieros correspondientes deberán ser avalados con su firma por el o los responsables del Órgano Interno de finanzas de cada partido político.

Artículo 17.- La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de los partidos deberá ser conservada por éstos, por el lapso de cinco años, contado a partir de la fecha en que se declare firme el Dictamen Consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión; sin perjuicio de los periodos que señalen otras legislaciones o estatutos de los partidos políticos.

CAPÍTULO IV **ACTIVO FIJO**

Artículo 18.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo, de acuerdo a lo contemplado en las NIF; aquellos recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad se registrarán en cuentas de orden y aquellos que se adquieran y sean utilizados por los partidos políticos en campañas electorales, que al término de éstas se destinen para su uso ordinario, deberán ser registrados contablemente.

Para el control documental de los bienes adquiridos, deberán abrirse expedientes, los cuales contendrán la documentación que avale la propiedad, adecuaciones o mejoras y en su caso, el resguardo correspondiente, requisitándose el formato AAF; dicho control se realizará mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados y por separado por año de adquisición para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de activo fijo. Las cifras reportadas en los listados deberán coincidir con los saldos de las cuentas de activo.

En la baja de activos fijos deberá requisitarse el formato BAF, en su caso, se acompañará con la documentación que acredite la baja correspondiente.

Artículo 19.- Los partidos políticos al final de cada año deberán realizar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad en que tengan oficinas, debiendo incluir, como activos fijos, únicamente los activos cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda de cincuenta salarios mínimos vigentes en el Estado. Para el inventario de activo fijo deberá ser requisitado el formato IAF.

Los partidos políticos podrán dar de baja sus activos fijos con base en razones relacionadas con la obsolescencia de los mismos, para lo cual deberán presentar un escrito a la Comisión, señalando los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo; además de que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad. Asimismo, se podrán dar de baja activos fijos en caso de pérdida del bien, se estará en presencia de la pérdida jurídica del bien, cuando éste perezca, ya sea por caso fortuito o por hechos delictuosos no imputables al partido, en cualquiera de estos supuestos deberá acompañarse evidencia fehaciente de la pérdida respectiva.

Artículo 20.- La propiedad de los bienes de los partidos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión del partido, de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad del partido, salvo prueba en contrario y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen los partidos y respecto de los cuales no cuenten con el título de propiedad respectivo deberán registrarse en cuentas de orden, anexando nota aclaratoria del motivo por el cual no se cuenta con la documentación que ampare su propiedad.

Artículo 21.- Para el control de los bienes muebles e inmuebles, se observarán las siguientes reglas:

a) El monto de la inversión en el activo fijo comprenderá además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición y formarán parte del patrimonio los bienes cuyo monto total sea mayor a cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado;

b) Las adaptaciones que impliquen adiciones o mejoras a los activos fijos se considerarán inversiones, siempre que aumenten su capacidad de servicio, o su eficiencia, prolongue su vida útil o ayuden a reducir sus costos de operación futuros, y cuyo monto sea mayor a cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado;

c) En ningún caso, se considerará inversión a los gastos por concepto de conservación, mantenimiento y reparación, que se eroguen con el objeto de mantener el bien en condiciones funcionales;

d) El registro contable de los bienes adquiridos será conforme al catálogo de cuentas;

e) Los bienes adquiridos serán utilizados exclusivamente para los fines de los partidos políticos; y,

f) En caso de venta de los bienes su precio se determinará a través del valor de la mercancía en el mercado o avalúo en la materia.

Artículo 22.- Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campañas a campañas.

CAPÍTULO V PROVEEDORES

Artículo 23.- Los partidos serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por las leyes fiscales aplicables.

Artículo 24.- El partido deberá formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones, que durante el ejercicio objeto de revisión, superen los tres mil días de salario mínimo vigente en el Estado, para lo cual deberá conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, que presentará a la autoridad electoral cuando le sea solicitado.

El expediente de cada proveedor deberá incluir:

- a) Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
- b) Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
- c) Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, en la que se haga constar el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y,
- d) Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

TÍTULO SEGUNDO **FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

Artículo 25.- El régimen financiero de los partidos políticos tendrá diferentes modalidades, y estará conformado por el financiamiento público y privado, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgue el Código.

El Financiamiento público se entregará para:

- I. El sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;
- II. La obtención del voto; y,
- III. Actividades específicas.

CAPÍTULO I **FINANCIAMIENTO PÚBLICO** **PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS**

Artículo 26.- Los partidos políticos gozarán del financiamiento público que apruebe anualmente el Consejo General para el ejercicio de sus actividades ordinarias, en términos del artículo 47, fracción I, del Código.

El financiamiento público ordinario no podrá ser ejercido para cubrir gastos en actividades de precampaña y campaña.

CAPÍTULO II **FINANCIAMIENTO PÚBLICO** **PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO**

Artículo 27.- El financiamiento público para la obtención del voto comprende las actividades de promoción y difusión de candidatos, programas y plataformas de campaña, entre ellos, gastos de propaganda y de eventos de campaña, así como los operativos de campaña.

Artículo 28.- Salvo en el supuesto del artículo siguiente, el financiamiento público para la obtención del voto no podrá ser destinado a cubrir gastos de actividades ordinarias.

Artículo 29.- Si al concluir las campañas respectivas, quedaran remanentes en efectivo o en especie, provenientes de cualquier modalidad de financiamiento para la obtención del voto, éstos serán transferidos a la cuenta bancaria para actividades ordinarias del partido político, debiéndose efectuar los registros contables pertinentes y generar la documentación comprobatoria; lo que se detallará en los informes correspondientes.

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Artículo 30.- Se entenderá como financiamiento público para las actividades específicas, aquél cuyo destino sea el desarrollo de las actividades a que se refiere el inciso a) de la fracción III, punto 1, del artículo 47 del Código, en términos del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto.

El financiamiento público para actividades específicas no podrá ser ejercido para cubrir gastos diferentes a los señalados en el presente artículo.

TÍTULO TERCERO FINANCIAMIENTO PRIVADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- Todos los ingresos que reciban los partidos políticos, coaliciones, candidatos y precandidatos, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, así como por las transferencias, serán registrados contablemente conforme al catálogo de cuentas y estar sustentados con la documentación correspondiente.

Artículo 32.- Los ingresos obtenidos por los partidos políticos que no provengan del erario público se considerarán financiamiento privado, debiendo el Órgano Interno informar junto con sus informes correspondientes, los montos obtenidos en este rubro y por cada modalidad, siendo estas:

- I. Financiamiento por la militancia;
- II. Financiamiento por simpatizantes;
- III. Autofinanciamiento;
- IV. Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos; y,
- V. Otros ingresos.

Artículo 33.- Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques abiertas en el Estado, en los siguientes términos:

a) De la apertura de las cuentas bancarias deberán informarse a la Comisión a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo;

b) Las cuentas bancarias estarán a nombre del partido político y se abrirá una cuenta por cada tipo de actividad:

1. Para actividades ordinarias.
2. Para actividades específicas.
3. Para la obtención del voto de cada una de las campañas.
4. Para procesos de selección de candidatos por cada uno de los precandidatos.

c) Para actividades ordinarias se abrirá una cuenta bancaria para el financiamiento público y la otra cuenta bancaria para el financiamiento privado que se reciba; y,

d) Las cuentas bancarias serán manejadas mancomunadamente por quienes designe el órgano directivo estatal de los partidos, de conformidad con sus estatutos.

En cualquier caso, las fichas de depósito con sello de la institución bancaria en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el partido y a las pólizas de ingresos correspondientes.

Los estados de cuenta que emita la institución bancaria, deberán ser conciliados mensualmente con los registros contables correspondientes y se proporcionarán a la autoridad electoral como anexo de los informes sobre gasto ordinario, específico, de precampaña y campaña, según corresponda.

Se podrá requerir a los partidos para que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.

Artículo 34.- Se deberá realizar un corte de cheques al último día de cada mes, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, avalado por el Órgano Interno.

Artículo 35.- Los cheques girados y no cobrados durante el periodo de un año deberán ser cancelados, en donde contablemente se reingresará a la cuenta de bancos contra la creación del pasivo correspondiente, y en su caso, a solicitud del beneficiario se reexpedirá de nueva cuenta el cheque respectivo.

Artículo 36.- La suma total del financiamiento privado, no podrá ser mayor al financiamiento público anual que corresponda a cada partido político.

Artículo 37.- Los ingresos en efectivo y en especie sólo se podrán recibir a través del Órgano Interno de cada partido político; para ello deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 48 Bis del Código.

Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara los ingresos que reciban en efectivo y en especie por los conceptos de aportaciones y donativos, por tipo y por persona.

Artículo 38.- En el ejercicio de sus facultades, la Comisión podrá superar la limitación del secreto bancario, fiduciario y fiscal a través de los convenios suscritos con el Instituto Federal Electoral, en términos de los artículos 41, penúltimo y último párrafos, de la Base V y 116, fracción IV, inciso k) de la Constitución Federal.

Artículo 39.- Si derivado de la revisión a los recursos obtenidos por los partidos políticos a través de las diversas modalidades del financiamiento privado, se detectan ingresos de fuentes presuntamente ilícitas, deberá ordenarse la investigación correspondiente de conformidad con los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos; y, en su caso, presentarse la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.

Artículo 40.- Los ingresos tanto en efectivo como en especie, deberán ser respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento; correspondiendo al Órgano Interno, autorizar la impresión de éstos, foliados de manera consecutiva; de los mismos deberá llevarse un estricto control. En los informes respectivos, se señalará el total de los recibos que se hayan impreso, el total de los expedidos, el total de recibos cancelados y el total de recibos pendientes de utilizar.

Los recibos de referencia, se imprimirán en original y dos copias, con la siguiente distribución: el original del recibo se anexará a los informes que deberán presentar ante la Comisión, la primera copia deberá entregarse a la persona u organización social que efectúa la aportación o donación y la segunda copia para los controles del Órgano Interno.

Los recibos deben ser requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y del Responsable del Órgano Interno, de manera que los datos resulten legibles en las copias, debiéndose anexar además copia de la credencial de elector o identificación oficial del aportante o donante, en caso de las organizaciones sociales deberán presentar el documento que acredite su constitución legal de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO II

INGRESOS EN EFECTIVO

Artículo 41.- Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado aportados específicamente a las campañas de determinados candidatos, deberán ser recibidos por el Órgano Interno del partido, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la campaña, sin embargo aún éstos deberán ser reportados en los informes correspondientes. El titular de estas cuentas será, invariablemente el partido. En caso de recibir aportaciones en especie, el candidato queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.

Artículo 42.- Las aportaciones individuales que realicen los simpatizantes a favor de los partidos políticos no deberán exceder los parámetros a que se refiere el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Federal, ni podrán recibirse de personas no identificadas, por lo que, a efecto de transparentar dichas aportaciones el Órgano Interno deberá llevar un registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie, que en un ejercicio haga cada persona física o moral facultada para ello, este registro permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones, así como de los donativos por cada persona; información que deberá ser anexada a los informes respectivos.

Artículo 43.- Las aportaciones realizadas a favor de los partidos políticos que excedan de 800 días de salario mínimo general vigente en el Estado, deberán realizarse mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE), cuyos comprobantes impresos emitidos por cada banco deberán incluir la información

necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino, la cual invariablemente deberá estar abierta a nombre del partido político en los términos previstos del presente Reglamento; ello, con independencia del respaldo de dicha aportación mediante el formato de ingresos correspondiente. La copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica deberán conservarse anexo al recibo y a la póliza correspondiente.

En caso de que el aportante no tenga cuenta de cheques la aportación podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, debiendo identificarse el nombre del aportante.

En el caso de que la aportación en efectivo corresponda al pago de cuotas ordinarias o extraordinarias y se efectúen de manera directa ante Órgano Interno, deberán respaldarse con el recibo de ingresos respectivo de cada aportante; identificación oficial y el depósito bancario que realice dicho órgano.

CAPÍTULO III **INGRESOS EN ESPECIE**

Artículo 44.- Los ingresos en especie que reciban los partidos políticos, candidatos y precandidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del candidato o precandidato, al llevar a cabo su registro contable, deberán previamente ser respaldados con los formatos APOM y APOS.

Artículo 45.- Las aportaciones que se reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en los términos que dispongan la legislación que le sea aplicable.

Artículo 46.- Se consideran aportaciones en especie:

- a) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles al partido;
- b) La entrega de bienes muebles o inmuebles distintos al comodato;
- c) Los servicios prestados al partido a título gratuito;
- d) Las condonaciones de deuda a favor del partido por parte de las personas físicas o morales que no estén impedidas para ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 41 de la Constitución Federal y 48-Bis del Código; y,
- e) Todos aquéllos que el Código, este Reglamento o la Legislación Civil considere como tales.

Artículo 47.- Las aportaciones y donativos que reciban en especie los partidos políticos, candidatos y precandidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del precandidato para su precampaña o candidato para su campaña, al llevar a cabo su registro contable deberán documentarse en contratos escritos que se celebren entre el partido y el aportante o donante, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

La aportación o donativo en especie, se valuará de la siguiente manera:

- I. Si se cuenta con la factura correspondiente del bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado en tal documento; y,

II. Si el uso es de más de un año, se registrará su valor comercial de mercado.

En caso de que no se cuente con la factura del bien aportado, se deberá valorar por experto en la materia, según el bien de que se trate.

En caso de duda fundada en relación con el valor de registro declarado, la Comisión, podrá ordenar que se lleve a cabo un avalúo, el cual será practicado por un perito en la materia autorizado por la Comisión, los gastos los cubrirá el propio partido registrante; la opinión pericial que se emita por el especialista formará parte del registro contable.

Asimismo, en el supuesto de que el partido político haga uso de un bien inmueble sin acreditar ante la Comisión mediante el contrato de comodato correspondiente; salvo prueba en contrario, se estimará que dicho bien lo ostenta en carácter de propietario.

Artículo 48.- Las aportaciones en especie deberán ser registradas contablemente, reconociendo el ingreso y su respectiva aplicación del recurso y formarán parte de los recursos y aplicaciones que se contemplen en los informes respectivos.

Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse contablemente conforme al valor comercial registrado en la escritura pública a favor del partido político, o en su defecto, el avalúo emitido por un perito valuador en la materia.

Las aportaciones en especie recibidas deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

Artículo 49.- Los partidos políticos y las coaliciones deberán formalizar mediante contratos de comodato las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes y simpatizantes.

A solicitud de la autoridad, el partido presentará el contrato correspondiente, el cual, además de lo que establezca la ley civil aplicable, deberá contener la identificación plena de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.

Los bienes en comodato no afectarán al patrimonio del partido político, siendo su objetivo principal el de reconocer a los bienes como propiedad de terceros y puedan ser cubiertos los gastos que se generen por su uso y mantenimiento, especificando siempre las características y condiciones que guardan con el partido y llevar bitácora.

Artículo 50.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las entidades a que se refiere el artículo 48-Bis, del Código, podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los partidos políticos.

Artículo 51.- Las aportaciones en especie de cualquier naturaleza y los ingresos en efectivo, se entenderán parte del financiamiento privado, salvo los que le sean entregados por el Instituto en los términos de ley.

CAPÍTULO IV

FINANCIAMIENTO POR LA MILITANCIA

Artículo 52.- El financiamiento a los partidos políticos para sus actividades ordinarias, para los procesos de selección interna y de campaña, que provenga de la militancia, estará conformado por las cuotas ordinarias o extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales, por las cuotas voluntarias y por las que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

Artículo 53.- El Órgano Interno deberá realizar un corte de los recibos de aportaciones de la militancia, al último día de cada mes, con el objeto de llevar el control de los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, requisitando el formato APOM1.

Artículo 54.- La Comisión llevará un catálogo de las organizaciones sociales conforme a los estatutos que cada partido declare como adherentes, o instituciones similares, que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones, así como de sus militantes. Cualquier modificación al listado deberá ser notificada por el partido interesado dentro de los treinta días siguientes a que se produzca. Toda organización adherente de nuevo registro como tal en el partido, podrá realizar las aportaciones en la modalidad de financiamiento por la militancia a partir del día siguiente a aquel en que el partido haya notificado a la Comisión dicha adhesión.

Artículo 55.- El último día de cada mes, el Órgano Interno integrará a detalle los montos aportados por militantes y organizaciones sociales, requisitando el formato APOM2.

Artículo 56.- El partido político deberá informar a la Comisión dentro de los quince días posteriores a la aprobación de su financiamiento público, de los montos mínimos y máximos de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones, que libremente haya determinado de conformidad con sus estatutos. Asimismo, deberá informar de las modificaciones que realice a dichos montos y períodos, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que las determine. Las modificaciones resultarán aplicables a partir de la notificación que se haga a la Comisión.

Artículo 57.- El partido político deberá informar a la Comisión sobre los límites de las cuotas voluntarias y personales de los candidatos y precandidatos.

Artículo 58.- Las aportaciones de militantes realizadas mediante cheque, serán sustentadas con la ficha de depósito sellada por el banco, el estado de cuenta bancario y el recibo APOM, copia de la credencial para votar o identificación oficial y la póliza contable correspondiente.

Artículo 59.- Las aportaciones de militantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), serán sustentados con la copia del comprobante impreso, el estado de cuenta bancario y el recibo APOM, copia de la credencial para votar o identificación oficial y la póliza contable correspondiente.

Artículo 60.- Las aportaciones en efectivo, deberán estar plenamente identificadas con los aportantes, el recibo APOM firmado por el responsable del Órgano Interno y por el aportante, la copia de la credencial para votar o identificación oficial del aportante y la póliza contable así como el estado de cuenta bancario que muestre el depósito de las aportaciones en efectivo realizadas por el Órgano Interno.

Artículo 61.- Las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, serán sustentadas por el voucher de autorización de la transacción, copia del estado de cuenta bancario y el recibo APOM, copia de la credencial para votar o identificación oficial y la póliza contable correspondiente.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES

Artículo 62.- El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 48-Bis del Código.

Artículo 63.- El Órgano Interno deberá elaborar los recibos por las aportaciones de sus simpatizantes, entregando el original al simpatizante y la copia para el partido político, requisitando el formato APOS.

Artículo 64.- El Órgano Interno deberá realizar un corte de los recibos de aportaciones de simpatizantes al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, requisitando el formato APOS1.

De igual forma, deberá en el último día de cada mes, integrar a detalle los montos aportados de simpatizantes, requisitando el formato APOS2.

Artículo 65.- Las aportaciones de simpatizantes realizadas mediante cheque, serán sustentadas con la ficha de depósito sellada por el banco, el estado de cuenta bancario y el recibo APOS, copia de la credencial para votar o identificación oficial y la póliza contable correspondiente.

Artículo 66.- Las aportaciones de simpatizantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), serán sustentados con la copia del comprobante impreso, el estado de cuenta bancario y el recibo APOS, copia de la credencial para votar o identificación oficial y la póliza contable correspondiente.

Artículo 67.- Las aportaciones en efectivo, deberán estar plenamente identificadas con los aportantes, el recibo APOS, la copia de la credencial para votar o identificación oficial y la póliza contable correspondiente.

Artículo 68.- Las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, serán sustentadas por el voucher de autorización de la transacción, copia del estado de cuenta bancario y el recibo APOS, copia de la credencial para votar o identificación oficial del simpatizante y la póliza contable correspondiente.

CAPÍTULO VI

AUTOFINANCIAMIENTO

Artículo 69.- El autofinanciamiento de los partidos políticos estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como: congresos, conferencias, espectáculos, colectas, juegos, rifas y sorteos, eventos culturales, académicos, ventas editoriales, venta de bienes promocionales y propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para obtener fondos con las limitantes que establezca la legislación aplicable.

Artículo 70.- Se considerarán como ingresos en modalidad de autofinanciamiento los servicios telefónicos de valor agregado a través de audiotextos como mecanismos publicitarios y vía mensaje de texto con cargo a teléfonos celulares, los cuales deberán ser identificados y reportados en los informes respectivos.

Artículo 71.- Para cada evento de autofinanciamiento realizado deberá integrarse un expediente, en donde se conserven los permisos, pago de derechos, talonarios y otros que sean necesarios.

Artículo 72.- Los ingresos derivados del autofinanciamiento deberán controlarse de manera individual por evento y desglosarse por concepto.

Los ingresos totales y los egresos efectuados como producto de la organización de cada evento realizado, deberán ser reportados en el formato AUTOFIN.

El ingreso acumulado pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento y se reportará como autofinanciamiento en términos del formato que corresponda.

Artículo 73.- Para el control de cada evento se deben emitir recibos o boletos foliados con los datos de identificación del partido político, que amparen la aportación y/o cooperación individual realizada. Los recibos, o boletos se pueden emitir en talonarios con dos o más partes, pero invariablemente el órgano de finanzas del partido político deberá mantener el talón que incluye los datos necesarios del evento para elaborar el reporte de ingresos por autofinanciamiento que debe de incluir en sus informes.

Artículo 74.- En el último día de cada mes se integrará a detalle los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, bajo los lineamientos siguientes:

a) El ingreso neto obtenido en cada una de las colectas deberá contabilizarse y registrarse individualmente; y,

b) Los ingresos totales obtenidos y los gastos efectuados en la realización y organización de cada colecta deberán ser reportados en el formato AUTOFIN1, el cual deberá presentarse con el informe correspondiente.

Artículo 75.- Los partidos políticos y las coaliciones podrán recibir financiamiento mediante colectas realizadas en mítines o en vía pública, que no impliquen venta de bienes o artículos promocionales.

Se entiende por colecta, la acción de pedir dinero a la población en general, cuyas cantidades no excederán de doce días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado por donante; cualquier cantidad superior a la aquí señalada deberá ingresar al patrimonio de los partidos políticos en cualquiera de las formas a que se refiere este Reglamento.

Los ingresos por colectas en mítines o en vía pública se deberán contabilizar y registrar por cada una de ellas, estableciéndose la fecha o periodo, el lugar y el monto recaudado, así como el nombre del responsable.

Artículo 76.- Para las colectas públicas, se deberá dar aviso a la Comisión dentro de los cinco días anteriores a la realización del evento, circunstancia que se acreditará mediante la exhibición del oficio respectivo, en el que se contenga el sello y la firma de recibido por la citada Comisión y a su vez esta designe al servidor electoral de la Unidad u órgano desconcentrado con el objeto de verificar el evento.

Artículo 77.- Con el objeto de tener un mejor control y optimizar los mecanismos de fiscalización sobre el uso de recursos del financiamiento público o privado por los diferentes partidos políticos en el Estado, será necesario que para la realización de espectáculos públicos por parte de los partidos políticos, independientemente de los señalamientos que para este tipo de eventos de autofinanciamiento establezca este Reglamento, se requiere por parte de los partidos, la notificación a la Comisión, previo a la autorización legal de los Municipios.

Cuando un partido político no reconozca la autenticidad de un evento de autofinanciamiento, la Comisión, notificará al ayuntamiento involucrado, para que proceda conforme a derecho en contra de quien haya incurrido en la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de las que pudiere incurrir civil, penal, administrativa o cualquiera análoga.

Artículo 78.- Los ingresos totales y gastos efectuados como producto de la organización de colectas en mítines o vía pública estarán registrados en un control para cada evento, requisitando el formato COLECTAS.

Artículo 79.- El Órgano Interno deberá contabilizar en cuenta específica el ingreso obtenido por cada uno de los eventos por autofinanciamiento.

Artículo 80.- En cuanto a los juegos, rifas y sorteos, resultarán aplicables las siguientes reglas:

- a) El partido integrará un expediente en original o, en su caso, en copia certificada expedida por la Secretaría de Gobernación, de todos y cada uno de los documentos que deriven desde la tramitación del permiso hasta la entrega de los premios correspondientes con el respectivo finiquito;
- b) Si a petición de alguno de los ganadores, uno de los premios ha de cambiarse por dinero en efectivo por una cantidad equivalente al valor del bien obtenido, se incluirá en el expediente el original o copia certificada del acta circunstanciada expedida por el inspector de la Secretaría de Gobernación asignado al sorteo, en la cual conste tal petición;
- c) Siempre que se entreguen premios en efectivo, deberá hacerse mediante cheque de una cuenta a nombre del partido, emitido para abono en cuenta del beneficiario, debiendo ser éste precisamente el ganador del sorteo o rifa. Además, se deberá anexar al expediente copia fotostática en una sola cara, del cheque y de la identificación oficial, por ambos lados, del ganador del premio, así como la inserción de la fecha, hora de recepción, nombre, firma y Registro Federal de Contribuyentes del ganador del premio o, en caso de que fuera un menor de edad, la identificación de su padre o tutor;
- d) Los permisos que obtenga el partido por parte de la Secretaría de Gobernación son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna. En los casos en los que el partido permisionario obtenga autorización de la Secretaría de Gobernación para explotar el permiso en unión de un operador mediante algún tipo de asociación en participación, prestación de servicios o convenio de cualquier naturaleza, dicho operador no podrá ceder los derechos del convenio o contrato a terceros; y,
- e) El partido asumirá los gastos por concepto de los impuestos generados con motivo de la entrega de los premios, mismos que deberán ser enterados a las autoridades competentes debiendo conservar copia de los comprobantes de dichos enteros.

CAPÍTULO VII

FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

Artículo 81.- Se entenderá por rendimientos financieros a los intereses ganados por el manejo bancario, financiero o fiduciario del dinero proveniente del financiamiento en cualquiera de sus modalidades.

Los fondos y fideicomisos deberán ser registrados ante la Comisión remitiendo un ejemplar del contrato o convenio correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a su celebración.

Los ingresos por rendimientos financieros, en fondos o fideicomisos estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias, financieras o fiduciarias, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras.

Artículo 82.- La constitución o apertura de un fondo o fideicomiso por parte de los partidos políticos, deberá sujetarse a las reglas siguientes:

I. Podrá constituirse con su patrimonio o con las aportaciones que reciban. Para la recepción de las aportaciones con las que se pretenda constituir, deberán expedirse los recibos correspondientes, a las personas que las realicen de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento;

II. El fondo o fideicomiso será manejado a través de las instituciones bancarias o financieras que el Órgano Interno del Partido Político considere conveniente;

III. Deberá incluirse en el contrato correspondiente, una cláusula por la que se autorice a la Comisión, cuando así lo juzgue necesario, a solicitar a la institución fiduciaria correspondiente, información a fin de verificar la correcta utilización de los recursos, en términos de los artículos 41 penúltimo y último párrafos de la Base V y 116, fracción IV, inciso k) de la Constitución Federal; y,

IV. Deberán remitir un ejemplar del contrato o convenio correspondiente, anexo a los informes que serán presentados ante la Comisión.

A las aportaciones que se realicen a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones de este Reglamento, y las leyes correspondientes atendiendo al tipo de operación realizada.

Artículo 83.- Los rendimientos financieros deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos del partido político, conforme al artículo 35, fracción XVI, del Código.

Artículo 84.- Los ingresos obtenidos bajo esta modalidad, serán registrados contablemente en cuenta específica conforme al catálogo de cuentas, y estarán respaldados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o de los fideicomisos a que correspondan. Requisitando el formato RENDIFIN.

Artículo 85.- Los partidos no podrán adquirir acciones bursátiles. Se considerarán acciones bursátiles todos aquellos valores que se encuentren inscritos, precisamente, con el carácter de acciones en el Registro Nacional de Valores, de cualquier sección, subsección o emisor; incluyendo las acciones adquiridas a través de Sociedades de Inversión.

TÍTULO CUARTO TRANSFERENCIAS

CAPITULO ÚNICO

Artículo 86.- Las transferencias de recursos es una modalidad de los ingresos de los partidos políticos que funcionan en el Estado de Michoacán.

Artículo 87.- Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional, un comité distrital o municipal de un partido político, serán recibidos por el Órgano Interno y deberán depositarse en una cuenta bancaria de cheques abierta en el Estado, a nombre del partido político. Deberá informarse a la Comisión, el origen y monto de los ingresos que se reciban, con copia del recibo correspondiente, copia de la transferencia bancaria o ficha de depósito, y copia del estado de cuenta del banco, remitiéndola en los informes correspondientes.

Artículo 88.- El Órgano Interno controlará cada una de las transferencias mediante el formato TRANSFER, respecto de los cuales deberá ordenarse por parte del Órgano Interno la impresión de los recibos correspondientes.

De los recibos que se impriman y expidan, se llevarán controles sobre el total de recibos expedidos, total de recibos cancelados y total de recibos pendientes de utilizar, datos que serán reportados junto con los informes correspondientes.

Para las transferencias realizadas entre las cuentas abiertas en el Estado, los Comités deberán requisitar el formato TRANSFER 2, en el que se respalden las fechas, montos y cuentas en las que hagan transferencias entre las cuentas abiertas y reportadas por el partido.

Artículo 89.- Los partidos políticos podrán recibir transferencias de recursos de su dirigencia nacional, pero en ningún caso éstos podrán transferir fondos al Comité Directivo Nacional, o a la de otros Estados.

Artículo 90.- Todas las transferencias de recursos permitidas por el Código o este Reglamento, deberán anexarse a los informes correspondientes con las copias de los cheques o de los comprobantes de las transferencias bancarias respectivas, conjuntamente con los recibos que hubiere expedido el Órgano Interno de finanzas del partido que recibe los recursos transferidos, respaldadas a su vez, con los estados de cuenta expedidos por la institución bancaria. En el caso de las transferencias realizadas a favor de los comités distritales o municipales deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido.

Artículo 91.- A los recursos en dinero que sean transferidos por un comité distrital o municipal, así como por el Comité Ejecutivo Nacional o su equivalente de un partido político, serán aplicables las siguientes reglas:

a) Los recursos deberán depositarse en cuentas de cheques abiertas en el Estado, manejadas por la persona que designe el partido debiendo estar a nombre del instituto político. Asimismo, se deberá declarar y acreditar ante el Instituto, el origen y monto de los ingresos que reciban; en estas cuentas solamente podrán ingresar recursos provenientes del partido; y,

b) Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el Órgano Interno del partido deberá remitirlos en sus informes correspondientes, o bien cuando la Comisión lo solicite.

Artículo 92.- Las transferencias de los recursos que se lleven a cabo a los comités distritales y municipales, por parte de los partidos políticos, ya sea a través de apoyos o financiamiento, no se considerarán como pagos, por lo que éstas, deberán ser manejadas a través de cuentas de cheques; siempre y cuando exista institución bancaria en su localidad; asimismo deberán registrarse tales operaciones en su contabilidad como «Cuentas por comprobar de Comités».

Todos los egresos efectuados por los comités distritales o municipales de los partidos políticos, derivado de los recursos transferidos de conformidad con este Capítulo, deberán estar respaldados de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto del presente Reglamento.

Artículo 93.- Para los efectos de este Reglamento no se considerarán pagos ni ingresos las transferencias internas (cuenta a cuenta) que se realicen en el partido político, salvo las que se efectúen hacia la cuenta concentradora.

Artículo 94.- El financiamiento por otros ingresos comprende a los que no están considerados dentro de las modalidades establecidas en el artículo 48 del Código, como son los obtenidos por venta de desechos, venta de bienes muebles e inmuebles, recuperación de seguros, cancelaciones de gastos y otros similares.

Artículo 95.- Los recursos que se obtengan por otros ingresos serán registrados contablemente según el catálogo de cuentas y su instructivo de registro contable que el presente Reglamento establece, soportándose con la documentación comprobatoria correspondiente.

TÍTULO QUINTO EGRESOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 96.- Toda comprobación de gastos será soportada con documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los egresos que efectúen los partidos políticos, invariablemente deberán ser registrados contablemente en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo con los movimientos realizados, y estar debidamente soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que sea deducible o acreditable fiscalmente.

La comprobación de los gastos también podrá llevarse a cabo a través de la facturación electrónica, siempre y cuando cumpla con los requisitos de las disposiciones fiscales que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Órgano Interno tendrá la obligación de solicitar al proveedor el archivo electrónico «xml» de cada factura por los gastos superiores a mil salarios mínimos vigentes en el Estado para actividades ordinarias y dos mil salarios mínimos vigentes en el Estado para gastos de precampaña y campaña. Estos archivos electrónicos deberán ser proporcionados a la Comisión como parte integrante del comprobante, en los informes respectivos.

El Órgano Interno tendrá las obligaciones de retener y enterar el impuesto, así como de exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos del artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 97.- Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales que están obligados a cumplir, como son:

- a) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por pagos que efectúen por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por pagos a personas físicas por concepto de prestación de servicios independientes y/o uso o goce temporal de bienes; y,
- c) Retener y enterar el Impuesto al Valor Agregado por pagos a personas físicas por concepto de prestación de servicios independientes y/o uso o goce temporal de bienes y cuando reciban y paguen a personas físicas o morales los servicios de autotransporte terrestre de bienes.

El cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento no exime a los partidos políticos del cumplimiento de las obligaciones que dicte la legislación electoral federal.

Artículo 98.- Cuando se realicen gastos mediante el sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), se deberá contar con la autorización del Órgano Interno conservando el comprobante respectivo y anexando la documentación comprobatoria correspondiente al informe de que se trate.

Artículo 99.- Los partidos políticos y las coaliciones deberán proporcionar la información y documentación que avale la veracidad de lo reportado como gastos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables, debiendo ser en todo tiempo verificables y razonables, así como presentar la documentación soporte sin tachaduras ni enmendaduras.

Artículo 100.- Todos los gastos realizados deberán destinarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines de los partidos políticos y de las coaliciones. Asimismo, deberán estar debidamente registrados contablemente conforme al catálogo de cuentas y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos por servicios personales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros y servicios generales e inversiones, deberán ser autorizados y validados con su firma dentro de los mismos comprobantes, por el responsable del Órgano Interno.

Artículo 101.- Todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda «para abono en cuenta del beneficiario». Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque a que hace referencia este artículo.

En caso de realizar más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha o que los folios de las facturas sean consecutivos y que dichos pagos en su conjunto rebasen el límite establecido en el párrafo que antecede, los pagos serán cubiertos mediante cheque nominativo a partir del monto por el cual se exceda el límite referido.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo:

- a) Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas o listas de raya; y,
- b) Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido, debiendo llenar correctamente el rubro denominado «leyenda», «motivo de pago», «referencia» u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos.

Tales comprobantes deberán incluir, de conformidad con los datos proporcionados por cada banco, la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino.

Artículo 102.- En el caso de que a la fecha del cierre del ejercicio en el informe del segundo semestre, aún quedaran pendientes de pago servicios personales, o adquisiciones de bienes y servicios, deberán registrarse contablemente; creando el pasivo correspondiente en las cuentas de acreedores diversos o proveedores, según corresponda, con el fin de reconocer el gasto real del periodo que se está informando y que se haga la reserva de los recursos respectivos, demostrando la solvencia para enfrentar dichos pasivos. Debiendo a su vez exhibir el comprobante, o en su caso, el contrato que haya originado la obligación contraída, que deberá contener: la mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas en el que se cumplan las disposiciones normativas que rijan al caso correspondiente; ello con la finalidad de conocer la fecha en que dicha obligación deberá cumplida o extinguida.

Artículo 103.- Para las salidas de recursos que se encuentren registrados contablemente en cuentas por cobrar, deudores diversos, gastos a comprobar y anticipo a proveedores, el tratamiento será el siguiente:

- a) La recuperación de recursos deberá efectuarse durante el mismo ejercicio fiscal en que se otorgó el recurso;
- b) Las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, serán considerados como aplicación de recursos sin documentación comprobatoria; y,
- c) Los registros contables por cancelación de cuentas por cobrar, deberán estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente.

Artículo 104. Los gastos realizados por adquisición de bienes muebles de poco valor, serán aquellos cuyo monto no excede de cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado, los que rebasen este monto deberán incluirse como activos fijos en los términos establecidos en el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 105.- Serán considerados gastos menores todos aquellos que no rebasen los cien días de salario mínimo general vigente en el Estado. Los gastos que se realicen por este concepto y que no reúnan requisitos fiscales, deberán estar respaldados con la documentación comprobatoria mínima, así como requisitar el formato BITÁCORA.

Estas bitácoras deberán señalar, con toda precisión los siguientes conceptos: nombre y domicilio de la persona quien efectuó el pago, lugar y fecha en la que se efectuó la erogación, y concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y de quien autorizó.

El concepto de «gastos menores» se refiere a hospedaje, alimentos, pasajes, combustible, viáticos y otros que se asemejen a éstos. Los egresos referidos deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en una subcuenta específica para ello.

Queda prohibido realizar reclasificaciones de gastos reportados en los informes y comprobados con documentación que no reúna la totalidad de requisitos fiscales, a las bitácoras de gastos menores.

Los partidos políticos, podrán comprobar por medio de bitácoras de gastos menores, hasta un siete por ciento (7%) de los egresos que hayan efectuado en actividades ordinarias permanentes y un quince por ciento (15%) en la obtención del voto como gastos de campaña.

Artículo 106.- Los viáticos y pasajes por comisiones realizados dentro o fuera del Estado, deberán estar acompañados de un oficio de comisión, deberá existir congruencia entre las fechas indicadas en los comprobantes por concepto de transporte, consumo de alimentos y hospedaje en su caso y otros gastos inherentes y que justifiquen que el objeto del viaje realizado fue por motivos partidistas.

Para comprobar estos gastos se formará un expediente por cada viaje que realice cada persona comisionada por el partido, al cual se agregarán:

- a) Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados;
- b) Oficio de comisión que incluya el nombre, fecha y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje; y,
- c) El escrito por el cual el órgano del partido autorice la comisión respectiva, en donde justifique el motivo del viaje.

Artículo 107.- Los gastos por arrendamientos, nóminas, honorarios por servicios independientes, y servicios deberán contar con el soporte documental, debidamente autorizado por el responsable del Órgano Interno, así como con las retenciones de orden fiscal que correspondan de conformidad con su modalidad.

Artículo 108.- Las erogaciones por concepto de gastos de servicios personales deberán contabilizarse a nivel de sub-cuenta, y en lo que se refiere a sueldos, los partidos políticos deberán comprobar los sueldos pagados al personal que preste sus servicios de manera permanente a través de nóminas.

Además se emitirán los recibos individuales de liquidación en original y copia. El original de la nómina, así como de los recibos individuales, deben anexarse a la póliza de cheque que para su pago se haya formulado, atendiendo al período y al importe que corresponda, la copia del recibo individual se entregará al trabajador y copia de la nómina se anexará al expediente correspondiente.

Artículo 109. Los gastos efectuados por el partido por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarse mediante contrato, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido.

Artículo 110. En el caso de las erogaciones por concepto de honorarios, el documento comprobatorio será el recibo de honorarios, mismo que deberá contener y apegarse a los requisitos fiscales reglamentados por las leyes de la materia en todo lo relativo al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Valor Agregado (IVA), según corresponda.

Cuando los partidos políticos recurran al pago de honorarios asimilables a sueldos, deberán tener especial cuidado en el llenado de los recibos, ya que sin excepción deberán apegarse al Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; además estar firmados de recibido por el beneficiario y autorizados por el responsable del Órgano Interno.

Artículo 111.- Las cantidades que se paguen por concepto de compensaciones al personal eventual o por servicios eventuales, con recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales, deberán ser comprobadas con los recibos debidamente llenados y autorizados, requisitando el formato RPTE y adjuntando copia de la credencial de elector o identificación oficial de la persona que recibió el pago.

El Órgano Interno deberá autorizar la impresión de los recibos de pago en este rubro con folios consecutivos, de los que se impriman y expidan; se llevarán controles sobre el total de recibos expedidos, total de recibos cancelados y total de recibos pendientes de utilizar, datos que serán reportados junto con los informes. Se imprimirán en original y dos copias, con la siguiente distribución: el original del recibo se anexará a los informes que deberán presentar ante la Comisión, la primera copia a la persona que recibió el pago y la segunda copia para los controles del Órgano Interno.

Artículo 112.- El pago de este tipo de servicios deberá hacerse invariablemente a favor del prestador del servicio y estará destinado a cubrir gastos menores que requieran los partidos políticos.

Se considera que un gasto es de tipo «menor» cuando se refiera al pago de un producto o servicio a favor de una persona que no expida algún comprobante fiscal y que por su naturaleza dichos pagos sean necesarios de erogarse en manera inmediata debido a las necesidades del partido o por servicios eventuales sin que medie contrato, constancia, nombramiento o se encuentre dentro de la nómina. Entre los gastos que se podrán efectuar de manera enunciativa, más no limitativa se encuentran los siguientes: apoyos por servicios menores de mantenimiento a las instalaciones, poyos a personas por actividades logísticas y otros que de manera imprevista sea necesario efectuar para la operatividad del partido.

Artículo 113.- Los partidos podrán otorgar reconocimientos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. La suma total de las erogaciones por persona para actividades ordinarias y actividades específicas en este concepto, tendrá un límite máximo anual de dos mil días de salario mínimo vigente en el Estado; el límite mensual no excederá de trescientos días de salario mínimo vigente en el Estado, ya sea que se paguen en una o varias exhibiciones, realizados a una sola persona física, por este concepto.

En proceso electoral, los límites señalados en el párrafo anterior, por persona serán anualmente de cuatro mil días de salario mínimo vigente en el Estado y mensual de seiscientos días de salario mínimo vigente en el Estado.

Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se benefició con el pago, su domicilio, copia de identificación oficial,

la precampaña o campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha de pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo en que prestó el servicio.

El Órgano Interno deberá elaborar los recibos de reconocimientos por actividades políticas, enviando el original anexo a los informes correspondientes y la copia para el beneficiario, requisitando el formato REPAP.

Artículo 114.- Se realizará al último día de cada mes, un corte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, con el objeto de conocer los utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, requisitando el formato REPAP1.

Los controles de folios deberán presentarse en el informe correspondiente a la Comisión en medios impresos y electromagnéticos para su revisión y compulsación.

CAPÍTULO II GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Artículo 115.- Los gastos ordinarios comprenderán los servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros, publicidad y propaganda institucional, impuestos, activos fijos, muebles de poco valor y otros que contribuyan a la actividad ordinaria de los partidos políticos.

Los gastos relacionados con radio y televisión únicamente comprenderán aquéllos que se relacionen con los servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Los comprobantes de gastos en prensa deberán especificar el nombre de la empresa, número total de inserciones y fechas en que se publicaron. Se deberá conservar la página completa de un ejemplar original de cada una de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, dichas publicaciones deberán anexarse a la póliza contable y requisitar los formatos PROMP.

CAPÍTULO III GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Artículo 116.- Los gastos en actividades específicas son aquellos contemplados en el artículo 47 fracción III del Código, los señalados en el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto, así como lo que expresamente señala el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV GASTOS DE PRECAMPAÑA

Artículo 117.- Se entiende por precampaña el conjunto de actividades que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyen una aspiración, de conformidad con el artículo 37-E, del Código.

Se considera propaganda de precampaña electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, así como los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión e internet que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, que durante la precampaña, producen y difunden los

aspirantes a candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de promover su pretensión de ser nominados como candidatos a un cargo de elección popular.

Los partidos políticos tendrán acceso a la radio y a la televisión durante sus precampañas, conforme a las normas establecidas en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Federal, el Título Tercero del Libro Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los Acuerdos emitidos por el Instituto Federal Electoral y por el Consejo General.

Artículo 118.- El Órgano Interno de cada partido político deberá presentar invariablemente el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos por cada uno de los precandidatos registrados ante el partido y notificados ante el Instituto.

En los casos en que el partido conforme a sus estatutos reconozca como candidato único a determinado ciudadano, el partido estará obligado a presentar un informe de ingresos y gastos aplicados a la promoción de dicho ciudadano a partir de su registro o reconocimiento como candidato único y hasta la postulación de los candidatos a cargos de elección popular que haga el partido.

Artículo 119.- En los informes de precampaña deberán relacionarse la totalidad de los ingresos recibidos y los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los precandidatos, desde que éstos son registrados como tales, hasta la postulación del candidato ganador correspondiente; en los casos de candidato único, desde el reconocimiento del partido hasta la postulación.

Cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de estos deberá presentar de manera integral el informe respectivo, para lo cual informará el acuerdo en el que se establezca el porcentaje de aportaciones y gastos que cada uno de ellos destinó para tal efecto.

Artículo 120.- Previo y durante las precampañas respectivas, los partidos políticos y los precandidatos, según corresponda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Contar con cuenta concentradora de cheques abierta en el Estado para las precampañas, misma que manejará el Órgano Interno, así como abrir una cuenta bancaria por cada una de las precampañas, exceptuando en la localidad donde no exista alguna institución bancaria.

Por regla general los ingresos que por cualquier modalidad reciban los precandidatos serán por medio de cheque o transferencia electrónica; las aportaciones en efectivo, se recibirán exclusivamente a través de depósito directo a la cuenta bancaria del precandidato, debiéndose cumplir con los demás requisitos a que se refiere el presente Reglamento.

- a) Sin excepción, los recursos propios que los precandidatos aporten a sus precampañas deberán ser ingresados a la cuenta bancaria del precandidato;
- b) Todas las aportaciones en especie que cada uno de los precandidatos reciba durante el período de precampaña deberán ser incluidas en el informe correspondiente;
- c) Los egresos efectuados por los precandidatos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente y en las disposiciones del presente Reglamento que sea aplicable;
- d) Se adjuntará a los informes de precampaña, los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de las precampañas electorales;

e) En los casos en que los procesos de selección interna, no se obtengan ingresos o no se efectúen gastos, no se tendrá la obligación de abrir una cuenta bancaria por el precandidato postulado, el Órgano Interno y el precandidato deberán manifestarlo en su informe bajo protesta de decir verdad; y,

f) En el caso de que por causas ajenas al partido político, la institución bancaria no haya atendido la solicitud de la apertura de la cuenta, el partido deberá presentar pruebas fehacientes que justifiquen la omisión de abrir la cuenta bancaria.

Artículo 121.- Para la debida comprobación de las aportaciones que los militantes y simpatizantes efectúen a cada una de las precampañas, deberán utilizarse los recibos foliados según los formatos previstos en el presente Reglamento, según corresponda. Los toques a las citadas aportaciones deberán determinarse libremente por cada partido político, respetando lo establecido por el artículo 48-Bis del Código.

Artículo 122.- Para los gastos de propaganda de precampaña en prensa, producción para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de Internet, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 127, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 139 y 140 del presente Reglamento.

Artículo 123.- Las erogaciones que realicen los partidos políticos para la organización de los eventos en los que ha de elegirse a sus candidatos, no se considerarán como gastos de precampaña, éstos deberán ser registrados y reportados en el informe semestral de actividades ordinarias. No se considerarán tampoco como gastos de precampaña los erogados por los partidos políticos para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

Artículo 124.- En caso de sustitución de aspirantes a candidatos, los partidos políticos deberán reportar, en cualquier caso, todos los gastos que se hayan efectuado tanto por el aspirante sustituto como por el que lo sustituye y la suma de éstos se computará para los efectos del tope de gastos de precampaña correspondientes, que no deberá ser rebasado.

Artículo 125.- La suma de los gastos de cada aspirante, no podrá rebasar el 15% del tope de gastos de campaña correspondiente a ese cargo de elección popular fijado por el Consejo General, de conformidad con el artículo 37-I del Código.

CAPÍTULO V **GASTOS DE CAMPAÑA**

Artículo 126.- Se consideran como gastos que se dirigen a la obtención del voto la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública, propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados en campañas electorales, los de producción y dirección de propaganda en radio y televisión, así como cualquier otro que posicione al candidato ante la ciudadanía.

Se entenderá por campaña electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados, simpatizantes o terceros, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido o coalición que ha registrado al candidato.

Artículo 127.- Deberán ser reportados en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los toques de gasto de campaña, los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, espectaculares, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados,

propaganda utilitaria y otros similares que tengan como propósito presentar ante la ciudadanía su oferta política;

b) Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, reconocimientos por actividades políticas, honorarios, compensaciones, gastos médicos, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, servicios, gastos de transporte de material y personal, viáticos, y otros similares, materiales, suministros y servicios generales, así como reuniones públicas, asambleas, todas las actividades en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover a sus candidatos;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad cuando se trate de propaganda o inserción pagada; y,

d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Artículo 128.- Para el control de los egresos que se efectúen en las campañas electorales, los partidos políticos deberán contar con cuentas de cheques o cuentas concentradoras abiertas en el Estado, así como abrir una cuenta bancaria por cada una de las campañas, las cuales deberán estar a nombre del partido y ser manejadas mancomunadamente por las personas que designe el candidato y aprobados por el Órgano Interno, exceptuándose esto, en las localidades donde no exista alguna institución bancaria. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite, así como en los informes correspondientes.

Las cuentas bancarias abiertas en campañas electorales podrán tener movimientos hasta sesenta días naturales previos al inicio de las campañas electorales y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites. Si un partido lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de dichos plazos a la Comisión, justificando sus razones, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. La solicitud deberá hacerse antes del inicio o vencimiento, según sea el caso, del plazo correspondiente. Dentro de la presentación de los informes deberá anexarse el respaldo de la cuenta cancelada.

Artículo 129.- Para el control de las erogaciones que se lleven a cabo como gastos de campaña, por parte de los partidos políticos, éstos deberán ser contabilizados y comprobados siguiendo los lineamientos de este Reglamento; además observarán la normatividad siguiente:

I. Los gastos administrativos y de operación que tenga el Órgano Interno, deberán ser prorrateados en los porcentajes que determine el partido político conforme a los criterios señalados en el presente Reglamento;

II. La documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones estará a nombre de cada partido político o coalición que intervenga;

III. Los partidos políticos que integren coaliciones, llevarán su contabilidad por separado por cada una de las campañas en que participen de manera conjunta; para la presentación de los informes presentarán un informe consolidado; y,

IV. Si al concluir las actividades de campaña quedara algún remanente de recursos en efectivo o en especie, éstos serán transferidos por el responsable del Órgano Interno a la cuenta para

actividades ordinarias del partido político, formulando los registros contables correspondientes, y debiendo ser reportados en el informe del primer semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral.

Artículo 130.- Los gastos que realicen los partidos políticos en las actividades de campaña, invariablemente deberán respetar los topes de gasto que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 49-Bis del Código; y, Por lo que se refiere al tope de gastos de campaña para coaliciones, el límite se fijará como si se tratara de un sólo partido político.

Artículo 131.- Los gastos de campaña se presentarán en forma analítica y pormenorizada en los informes respectivos y comprenderán aquellas erogaciones efectuadas y registradas dentro del periodo contable como a continuación se detalla:

- a) Los gastos ejercidos hasta tres días antes de la jornada electoral;
- b) Los gastos ejercidos dentro del período de tres días y hasta el día de la jornada electoral serán exclusivamente los relacionados con viáticos, pasajes o aquellos que se vinculen con gastos operativos;
- c) Los gastos ejercidos posteriormente al día de la jornada electoral serán los relacionados a finiquitos, los cuales deberán erogarse dentro de los treinta días posteriores al día de la jornada;
- d) Los relacionados a gastos por servicios públicos serán cubiertos hasta en dos meses posteriores al día de la jornada electoral; y,
- e) Todos los pasivos registrados deberán ser reportados en el informe del primer semestre y pagados a más tardar en el segundo semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral.

Artículo 132.- Los gastos efectuados **en medios impresos** comprenderán la totalidad de las inserciones y desplegados que se difundan a favor del candidato, tales como diarios, revistas, independientemente de la materia o público al que se dirigen, deberán incluir:

- a) Una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- b) Los partidos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones, misma que se anexará a la documentación comprobatoria y se anexará junto con el informe respectivo y requisitando los formatos PROMP y PROMP-1; y,
- c) En todos los casos, las publicaciones deberán incluir la leyenda «inserción pagada», así como el nombre del responsable de la publicación.

Artículo 133.- Los comprobantes de los gastos relacionados con propaganda en **radio y televisión** serán aquellos exclusivamente relacionados con su producción y deberán especificar lo siguiente:

- a) Señalar el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;

b) Los comprobantes deberán ser emitidos a nombre del partido y deberán cumplir con los requisitos fiscales;

c) Deberán incluirse los contratos de servicios firmados entre los partidos y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes de radio y televisión; y

d) Los partidos políticos deberán conservar y anexar a la documentación comprobatoria correspondiente, las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión, y deberán presentarlas con sus informes respectivos.

Artículo 134.- Los partidos podrán contratar publicidad considerada como **anuncios espectaculares** en la vía pública para precampañas y campañas electorales, ajustándose a las siguientes disposiciones:

a) Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través de la instancia partidista que cada partido designe y deberá anexarse el contrato a los informes de gastos de campaña y precampaña;

b) Se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública toda propaganda que se contrate y difunda en buzones, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar, sin contravenir lo dispuesto en el artículo 50 del Código;

c) Durante las precampañas y campañas electorales, cada partido deberá entregar a la Comisión un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Este informe deberá ser entregado, anexando las facturas correspondientes y la siguiente información:

I. Nombre de la empresa;

II. Condiciones y tipo de servicio;

III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;

IV. Precio total y unitario; y,

V. Duración de la publicidad y del contrato.

d) Los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública deberán incluir con los requisitos fiscales de la legislación aplicable;

e) El partido deberá presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública; y,

f) La información incluida en el presente artículo deberá ser reportada en los informes de precampaña y campaña, junto con los registros contables que correspondan.

Artículo 135.- Los partidos llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las **bardas** utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en este Reglamento respecto de los criterios de prorrateo. Dicha relación será entregada a la autoridad electoral anexando fotografías, y acompañando la información con la documentación soporte correspondiente acompañado del formato BARDAS.

Artículo 136.- En los Informes de campaña deberán incluirse los contratos y facturas correspondientes a la propaganda que se exhiba en **salas de cine**, junto con los registros contables correspondientes, deberán detallar:

- a) La empresa con la que se contrató la exhibición;
- b) Las fechas en las que se exhibió la propaganda;
- c) La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda;
- d) El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y,
- e) El precandidato o candidato y la precampaña o campaña beneficiada con la propaganda exhibida.

Artículo 137.- En los informes de campaña deberán incluirse los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de **Internet**, junto con los registros contables correspondientes. Los cuales deberán detallar:

- a) La empresa con la que se contrató;
- b) Las fechas en las que se colocó la propaganda;
- c) Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;
- d) El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- e) El precandidato o candidato y la precampaña o campaña beneficiada con la propaganda colocada; y,
- f) Deberá requisitarse el formato PROP-INT.

Artículo 138.- Los partidos políticos que hagan uso de mensajes en teatros, estadios, pantallas electrónicas en vía pública, así como por telefonía local e inalámbrica para las campañas, presentarán la documentación de gastos correspondiente.

Artículo 139.- Todos los gastos que los partidos realicen en prensa, producción en radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de internet, deberán tenerse claramente registrados e identificados utilizando el Catálogo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto.

Artículo 140.- Con la finalidad de constatar la veracidad de lo reportado por los partidos, el Instituto conforme a su reglamentación interna deberá realizar monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, cines, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posicione al precandidato o candidato durante las

precampañas o campañas electorales. Los monitoreos darán cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparezcan ciudadanos con aspiraciones a convertirse en candidatos internos registrados o reconocidos por los partidos, así como candidatos postulados por los partidos.

Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, el Instituto podrá contratar los servicios de una empresa.

La Comisión cotejará los datos de los informes con los resultados de los monitoreos. Los resultados concentrados de los monitoreos, siempre y cuando no se afecten los procedimientos de fiscalización en curso.

Artículo 141.- No se incluirán en los informes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y organizaciones, ni aquellos respecto a los que exista prohibición legal expresa para ser considerados dentro de los topes de gasto de campaña.

Artículo 142.- Los partidos políticos o coaliciones que hayan registrado candidatos para gobernador, diputados locales y/o ayuntamientos, deberán presentar los informes de campaña por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, en los cuales se relacionará la totalidad de los ingresos recibidos y gastos realizados por el partido político, y el candidato dentro del ámbito territorial correspondiente.

En el informe de referencia será reportado el origen de los recursos utilizados para financiar las actividades tendientes a la obtención del voto, desglosando los rubros de gasto, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

Artículo 143.- Con independencia del informe de campaña correspondiente, en el que deba de reportarse el egreso, así como de la fecha en la que efectivamente se realicen los pagos respectivos, en los informes de campaña deberán reportarse también todos los gastos de cada uno de los candidatos , correspondientes a:

- a) Renta de locales, iluminación, equipos de sonido, escenografía, entre otros similares, para la realización de reuniones o mítines de proselitismo que se realicen durante el periodo de las campañas electorales;
- b) Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles que hayan de ser utilizados, en forma eventual, durante el periodo de las campañas electorales; y
- c) Transporte de material o personal y viáticos, que hayan de aplicarse en fechas comprendidas dentro del periodo de las campañas electorales;

En caso que los gastos señalados en los párrafos anteriores, se efectúen de manera global por distintos candidatos, serán prorrateados entre todas las campañas beneficiadas.

CAPÍTULO V

CRITERIOS DE PRORRATEO

Artículo 144.- Los gastos consolidados de precampaña y/o campaña y las erogaciones que involucren dos o más precampañas o campañas de un partido político, serán distribuidos o prorrateados en las distintas precampañas y/o campañas de acuerdo a los criterios y bases que cada partido adopte.

Dicho criterio se considerará definitivo y deberá presentarse al Instituto, a más tardar al inicio de la campaña y deberán a su vez anexarse a los informes de cada una de las campañas correspondientes.

En precampañas este deberá ser informado a más tardar al inicio de cada una de las precampañas de que se trate, de igual forma se anexará a su informe de precampaña.

Durante la revisión de los informes correspondientes, la Comisión deberá verificar que los testigos presentados por los gastos erogados coincidan con los criterios de prorrateo informados por cada instituto político.

TÍTULO SEXTO **CANDIDATURAS COMUNES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 145.- Los partidos políticos que postulen candidaturas en común entre dos o más partidos políticos, desde el registro de la candidatura deberán presentar el acuerdo por el que se establezca cuál de ellos presentará el informe consolidado de los gastos realizados por el candidato a que se refiere el artículo 51-A, fracción II inciso b), del Código.

Artículo 146.- Los partidos políticos que postulen candidaturas comunes, además de las disposiciones que establece el presente Reglamento, conservarán cada uno sus derechos, obligaciones y prerrogativas que les otorga el Código, sujetándose a su vez a las siguientes disposiciones:

a) Llevarán en forma separada el registro contable de sus operaciones por cada una de las campañas en que participen, presentando un informe por separado para determinar el porcentaje de ingresos y egresos de cada partido, además de la presentación del informe consolidado por cada una de las campañas en que participen, que estará a cargo por el partido designado para ello en el Acuerdo respectivo;

b) Presentarán a la Comisión el Acuerdo en el que se establezca el porcentaje de aportaciones y gastos que destinarán para tal efecto dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la candidatura común por el Consejo; y,

c) La documentación comprobatoria de sus gastos estará a nombre del partido político que realice la erogación;

Artículo 147.- Los gastos de campaña de las candidaturas comunes, no deberán exceder el tope que para elección establezca el Consejo como si fuera uno solo.

Artículo 148.- En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aporten a la campaña, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual sino se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña.

En caso de que se trate de infracciones cometidas por dos o más partidos políticos que integran o integraron candidatura común, deberán ser sancionados de manera individual, atendiendo al grado de responsabilidad en relación al porcentaje de aportaciones y gastos que cada uno de dichos entes políticos acordó e hizo del conocimiento del Consejo, y/o a las reglas establecidas para tal efecto por el Consejo General, y a sus respectivas circunstancias y condiciones.

Los partidos políticos que participarán en la postulación de candidaturas comunes cuentan con un deber de garantes o vigilantes respecto de los actos de los institutos políticos con los que contendió al postular candidatos bajo dicha figura jurídica.

TÍTULO SÉPTIMO INFORMES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 149.- Los partidos políticos o coaliciones de conformidad con su convenio, que hayan registrado candidatos para gobernador, diputados locales y/o ayuntamientos, deberán presentar los informes de campaña por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, dentro del plazo establecido en el artículo 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral, en los cuales se relacionará la totalidad de los ingresos recibidos y gastos realizados por el partido político, y los candidatos, dentro del ámbito territorial correspondiente.

Artículo 150.- La Comisión podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Dichas verificaciones podrán tener los alcances totales o parciales de uno o varios rubros. Las verificaciones se podrán efectuar únicamente cuando existan procedimientos de revisión de los informes de precampaña, campaña, actividades ordinarias o específicas, así como por la investigación y sustanciación de procedimientos administrativos que se relacionen con presuntas infracciones a las reglas del financiamiento de los partidos políticos.

Artículo 151.- Una vez entregados los informes a la Comisión, la documentación que los integra no podrá ser modificada, sólo podrá ser complementada, a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de las observaciones sobre la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.

Artículo 152.- Durante el período de revisión de los informes semestrales, de actividades ordinarias, actividades específicas, precampaña y campaña o derivado de la investigación y sustanciación de procedimientos administrativos que se vinculen con presuntas infracciones a las reglas del financiamiento, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión, el acceso a todos los documentos originales que soporten sus registros contables e instalaciones, además la Comisión podrá solicitar al Órgano Interno de cada partido político, la documentación adicional necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado.

Artículo 153.- Para los efectos de fiscalización, durante la ejecución del procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos y/o coaliciones, entre otros procedimientos de auditoría, la Comisión podrá solicitar por escrito a las personas físicas o morales que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a favor de los partidos políticos, que ratifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, informando en el dictamen correspondiente de los resultados obtenidos.

Artículo 154.- Los informes que presenten los partidos políticos y/o coaliciones ante la Comisión, deberán realizarse bajo protesta de decir verdad mediante la firma del o los responsables del Órgano Interno, en los formatos que a cada uno de ellos corresponda, así como en medios electromagnéticos acompañados con documentación que los respalde.

Artículo 155.- A los informes se adjuntará la documentación comprobatoria que muestre la actividad financiera del partido político, según la operación realizada, conforme a los siguientes formatos:

FORMATO	CLAVE
Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias	IRAO
Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas	IRCA
Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas	IRPECA
Informe sobre origen, monto y destino para actividades específicas.	IRAOE
Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales	APOM
Control de folios de los recibos de militantes	APOM1
Detalle de montos aportados por los militantes	APOM2
Recibo de aportaciones de simpatizantes	APOS
Control de folios de los recibos de simpatizantes	APOS1
Detalle de montos aportados por los simpatizantes	APOS2
Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento	AUTOFIN
Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros	RENDIFIN
Control de eventos de colectas en mítines y vía pública	COLECTAS
Detalle de las transferencias realizadas	TRANSFER
Autorización de Pinta de Bardas	BARIDAS
Bitácora para el registro de viáticos y pasajes	BITACORA
Recibo de reconocimientos por actividades políticas	REPAP
Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas	REPAP1
Detalle de montos otorgados a cada persona de reconocimiento por actividades políticas	REPAP2
Recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales	RPTTE
Relación detallada de mensajes promocionales en prensa	PROMP
Detalle por proveedor de promocionales en prensa	PROMP1
Propaganda contratada en páginas de Internet	PROP-INT
Altas de activo fijo	AAF
Bajas de activo fijo	BAF
Inventario de activo fijo	IAF
Carta en la que expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en el artículo 48-BISdel Código	CARTA

En caso de que algún formato no sea aplicable, éste deberá señalarse o presentarse con la leyenda de NO APLICABLE, o en su defecto el Órgano Interno deberá comunicar por oficio a la Comisión cuando no se aplique alguno de los formatos.,

Artículo 156.- Todos los informes deberán ser acompañados de la siguiente documentación impresa debidamente foliada:

- I. Estado de posición financiera consolidado (financiamiento público y privado);
- II. Estado de ingresos y egresos consolidado (financiamiento público y privado);
- III. Estado flujo de efectivo consolidado (financiamiento público y privado);
- IV. Balanza de comprobación consolidada (financiamiento público y privado) y auxiliares contables mensuales;
- V. Respaldo del Sistema Contable COI por cada financiamiento;
- VI. Conciliaciones bancarias mensuales y los estados de cuenta del banco;
- VII. Documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó el partido político con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido debidamente firmada;
- VIII. Descripción detallada de los gastos erogados que contenga los siguientes datos: factura, fecha, importe, concepto de gasto, número y tipo de póliza contable, beneficiario, cuenta y subcuenta (impresa y en medio electromagnético);

IX. Copia del entero ante las autoridades fiscales de las retenciones de impuestos por la prestación de servicios personales subordinados y pago a terceros; y,

X. Inventario de activo fijo al 31 de diciembre de cada anualidad (impreso y en medio electromagnético).

CAPÍTULO II REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA

Artículo 157.- El procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetará a lo siguiente:

I. Todos los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del período de solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado; para lo cual utilizarán el formato IRPECA-9, Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Precampañas;

II. Junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento;

III. Recibidos los informes y la documentación, la Comisión, contará hasta con doce días para su revisión;

IV. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo la Comisión, le notificará oficialmente al partido y/o coalición, para que en un plazo de tres días naturales, contados a partir de su fecha de notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente los documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluido ese derecho y por aceptada la observación realizada;

V. Al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones anteriores, la Comisión dispondrá de un plazo de cinco días, para emitir el dictamen para el caso de precandidatos a Gobernador, de veinte días para el caso de precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y miembros de Ayuntamientos, así como Diputados de Representación Proporcional; y,

VI. El dictamen que emita la Comisión se presentará al Consejo en sesión especial que se celebre de manera inmediata.

CAPÍTULO III REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑAS

Artículo 158.- El procedimiento para la revisión de los informes de campaña que presenten los partidos políticos y/o coaliciones, se sujetará a las siguientes reglas:

I. Dentro de los noventa días siguientes, contados a partir del día en que se concluya la etapa posterior a la jornada, los partidos políticos deberán presentar al Instituto los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados para las campañas, para lo cual utilizarán el formato IRCA, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas;

Se entiende por etapa posterior a la jornada, la que inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales, distritales y estatales, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o una vez resueltos los medios de impugnación en última instancia por el Tribunal Electoral del Estado o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

II. Junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento;

III. Una vez recibidos los informes y la documentación, la Comisión contará hasta con ciento veinte días para su revisión;

IV. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la Comisión le notificará oficialmente al partido y/o coalición, para que en un plazo de diez días, contados a partir de su fecha de notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente los documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluido ese derecho y por aceptada la observación realizada, salvo prueba en contrario;

V. Concluido el plazo a que se refiere la fracción que antecede, la Comisión contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen correspondiente, y, en su caso, elaborar el proyecto de resolución, en el que se propongan las sanciones que se consideren procedentes; y,

VI. Inmediatamente después del vencimiento de los plazos establecidos con anterioridad, la Comisión remitirá el dictamen y el proyecto de resolución, al Secretario del Instituto, para que en la siguiente sesión, sean presentados al Consejo General para su discusión y aprobación, en su caso.

CAPÍTULO IV

REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Artículo 159.- El procedimiento para la revisión de los informes semestrales sobre gasto ordinario que presenten los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

I. El informe del primer semestre comprenderá el período del 1º primero de enero al 30 treinta de junio, de cada anualidad, y se presentará a más tardar el último día del mes de julio siguiente;

II. El informe del segundo semestre comprenderá el período del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre, de cada anualidad, y se presentará a más tardar el último día del mes de enero siguiente ambos informes se presentarán en los términos del formato IRAO, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias;

III. Junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento;

IV. Una vez recibidos los informes y la documentación, la Comisión contará hasta con sesenta días para su revisión;

V. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones al término del mismo, la Comisión le notificará oficialmente al partido para que en un plazo de diez días, contados a partir de su fecha de notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente lo documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluido ese derecho y por aceptada la observación realizada, salvo prueba en contrario;

VI. Concluido el plazo a que se refiere la fracción que antecede, la Comisión contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen correspondiente, en su caso, elaborar el proyecto de resolución en el que se propongan las sanciones que se consideren procedentes; y,

VII. Inmediatamente después del vencimiento de los plazos establecidos con anterioridad, la Comisión remitirá el dictamen y el proyecto de resolución al Secretario del Instituto, para que en la siguiente sesión, sean presentados al Consejo General para su discusión y aprobación, en su caso.

CAPÍTULO V

REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Artículo 160.- El procedimiento para la revisión del informe anual de actividades específicas, se sujetará a las siguientes reglas:

I. El informe del primer semestre comprenderá el período del 1º primero de enero al 30 treinta de junio, de cada anualidad, y se presentará a más tardar el último día del mes de julio siguiente;

II. El informe del segundo semestre comprenderá el período del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre, de cada anualidad, y se presentará a más tardar el último día del mes de enero siguiente ambos informes se presentarán en los términos del formato IRAOE Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Específicas;

III. Junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento;

IV. Una vez recibidos los informes y la documentación la Comisión, contará hasta con treinta días para su revisión;

V. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la Comisión le notificará oficialmente al partido, para que en un plazo de diez días, contados a partir de su fecha de notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente lo documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluído ese derecho y por aceptada la observación realizada; salvo prueba en contrario;

VI. Concluido el plazo a que se refiere la fracción que antecede, la Comisión contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen correspondiente, en su caso, elaborar el proyecto de resolución, en el que se propongan las sanciones que se consideren procedentes; y,

VII. Inmediatamente después del vencimiento de los plazos establecidos con anterioridad, la Comisión remitirá el dictamen y el proyecto de resolución, al Secretario del Instituto, para que, en la siguiente sesión, sean presentados al Consejo General para su discusión y aprobación, en su caso.

CAPÍTULO VI

INFORMES ADICIONALES

Artículo 161.- La Comisión podrá solicitar a los partidos, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado y adicional respecto de sus ingresos y egresos; el cual se indicará:

a) Los hechos o circunstancias que motiven la solicitud de los informes;

- b) El rubro o rubros de ingresos y/o de gastos que comprenderá;
- c) El ámbito espacial y temporal de los ingresos y gastos que han de ser reportados en el informe;
- d) El plazo para la presentación del informe, que en ningún caso será menor a los cinco días hábiles;
- e) El o los formatos en que deberá ser presentado el informe;
- f) La documentación que habrá de anexarse al informe;
- g) El plazo para la revisión y dictamen de los informes; y,
- h) Los demás aspectos específicos, sustantivos y procedimentales, a los que deberán ajustarse los partidos en la presentación de estos informes.

CAPÍTULO VII

ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES

Artículo 162.- El Dictamen Consolidado que emita la Comisión deberá ser presentado al Consejo y deberá contener, por lo menos:

- a) La precisión del lugar y la fecha en que se dicte, los nombres de los partidos políticos fiscalizados, así como la identificación del expediente que corresponda;
- b) El establecimiento de resultados, expresados en forma clara y breve, señalando lo conducente a lo que se refiere el artículo 51-B, fracción IV, del Código;
- c) El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes; aportando las razones y fundamentos legales que se estime procedentes, expresando la ley o lineamientos normativos aplicables al caso, ponderando los elementos que sirvieron para la emisión del informe;
- d) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes correspondientes por cada partido, y de la documentación comprobatoria, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido después de haber sido notificado con ese fin;
- e) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes;
- f) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o detectadas con motivo de las revisiones o auditorías realizadas, así como su respectiva aclaración o rectificación;
- g) En su caso, la solicitud de informes adicionales, así como su contestación;
- h) En su caso, la fundamentación y motivación para el inicio de procedimientos oficiosos, que se vinculen con presuntas irregularidades del financiamiento;
- i) El proyecto de dictamen de las precampañas, además deberá señalar si en su caso existe rebase de topes de gastos de precampaña; y,
- j) El proyecto de dictamen de precampañas y campañas se elaborarán por tipo de elección, Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos.

Artículo 163.- La Comisión presentará en un mismo acto ante el Consejo, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución por el cual se propongan las sanciones que correspondan a los partidos políticos o coaliciones, con motivo de las irregularidades detectadas en sus informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos relacionados con actividades ordinarias, específicas y de campaña o, en su caso, las que deriven de su falta de presentación, en los plazos y términos establecidos en este Reglamento.

En relación a la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos aplicados a las precampañas, los dictámenes correspondientes se presentarán al Consejo General en los términos previstos en el artículo 157 de este Reglamento, y, en caso de haberse detectado presuntas irregularidades, se instaurarán los procedimientos administrativos oficiosos que correspondan, de acuerdo a los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos, seguidos los cuales, se presentarán los proyectos de resolución correspondientes al Consejo General.

Artículo 164.- El Consejo conocerá el proyecto de dictamen que formule la Comisión y en su caso procederá a su aprobación. Acto seguido se pronunciará sobre el proyecto de resolución que en relación con el mismo dictamen haya presentado la Comisión.

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO ÚNICO

PARTIDOS CON NUEVO REGISTRO

Artículo 165.- La agrupación política que obtenga su registro como partido político de conformidad con lo dispuesto en el Código, deberá ajustarse al presente Reglamento en cuanto al registro de sus ingresos y egresos y la documentación comprobatoria, a partir del día siguiente a aquél en el que surta efectos la resolución favorable del Consejo a su solicitud de registro, en términos de lo establecido por el artículo 31, párrafo segundo, del Código.

TÍTULO NOVENO

CAPÍTULO ÚNICO

PÉRDIDA DEL REGISTRO Y LIQUIDACIÓN

Artículo 166.- En el caso de pérdida de registro de los partidos políticos estatales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código, el Consejo dispondrá lo necesario para que sean adjudicados al Estado los recursos y bienes remanentes de dichos partidos.

TÍTULO DÉCIMO

CAPÍTULO I

SANCIONES

Artículo 167.- El Dictamen y proyecto de resolución formulado por la Comisión, será presentado al Consejo en los plazos señalados en el presente Reglamento, para en su caso, se impongan las sanciones correspondientes.

Serán aplicables los siguientes criterios:

a) Se entenderá que hay omisión y acción reiterada o sistemática, cuando la falta cometida por un partido sea constante y repetitiva en el mismo sentido a partir de las revisiones efectuadas en distintos ejercicios;

b) Las circunstancias especiales serán entendidas como el especial deber de cuidado de los partidos derivado de las funciones, actividades y obligaciones que les han sido impuestas por la legislación electoral o que desarrollan en materia político-electoral; así como la mayor o menor factibilidad de prever y evitar el daño que se hubiere causado; y,

c) Para la actualización de la reincidencia, como agravante de una sanción, se tomará en cuenta: el ejercicio o período en el que se cometió la transgresión; la naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado; y, que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, tenga el carácter de firme.

Artículo 168.- La aplicación de las sanciones a las infracciones al presente Reglamento y al Código, serán de la competencia del Consejo, en los términos establecidos por los artículos 113 fracciones VII, VIII, IX, XI, XXXVII y XXXVIII, 279, 280, 280 Bis y demás disposiciones aplicables del Código.

CAPÍTULO II CÓMPUTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS

Artículo 169.- El cómputo de los plazos se hará tomando en consideración solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los no laborables en términos de ley y los que deriven de los acuerdos emitidos por el Instituto. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas. Los plazos empezarán a correr al día siguiente de que surta efectos la notificación del acto correspondiente.

Artículo 170.- Durante el proceso electoral todos los días son hábiles.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO CATÁLOGO DE CUENTAS

Artículo 171.- Los sistemas y registros contables de los partidos políticos, utilizarán el siguiente Catálogo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto.

CATÁLOGO DE CUENTAS APLICABLE A LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS							
CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUB CUENTA	SUB SUCUENTA	TIPO DE CUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
1							ACTIVO
	100						ACTIVO
		110					CIRCULANTE
			001		ACUMULATIVA	D	CAJA
			002		ACUMULATIVA	D	BANCOS
			003		ACUMULATIVA	D	INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
			004		ACUMULATIVA	D	DEUDORES DIVERSOS
			005		ACUMULATIVA	D	PRESTAMOS AL PERSONAL
			006		ACUMULATIVA	D	GASTOS POR COMPROBAR
			007		ACUMULATIVA	D	CUENTAS POR COBRAR DE COMITÉS
			008		ACUMULATIVA	D	PAGOS ANTICIPADOS
		120					FIJO
			001		ACUMULATIVA	D	TERRENOS
			002		ACUMULATIVA	D	EDIFICIOS
			003		ACUMULATIVA	D	MOBILIARIO Y EQUIPO
			004		ACUMULATIVA	D	EQUIPO DE TRANSPORTE
			005		ACUMULATIVA	D	EQUIPO DE COMPUTO
			006		ACUMULATIVA	D	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO

		130					DIFERIDO
			001		ACUMULATIVA	D	DEPOSITOS EN GARANTIA
2							PASIVO
	200						PASIVO
		210					CORTO PLAZO
			001		ACUMULATIVA	A	PROVEEDORES
			002		ACUMULATIVA	A	ACREEDORES DIVERSOS
			003		ACUMULATIVA	A	IMPUESTOS POR PAGAR
			004		ACUMULATIVA	A	SUELDOS POR PAGAR
3							PATRIMONIO
	300						PATRIMONIO
		310			ACUMULATIVA	A	PATRIMONIO DEL PARTIDO
		320			ACUMULATIVA	D ó A	DÉFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
		330			ACUMULATIVA	D ó A	DÉFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4							INGRESOS
	400						INGRESOS
		410			ACUMULATIVA	A	FINANCIAMIENTO PÚBLICO
			001		DETALLE	A	ACTIVIDADES ORDINARIAS
			002		DETALLE	A	ACTIVIDADES ESPECIFICAS
		420			ACUMULATIVA	A	FINANCIAMIENTO PRIVADO
			001		ACUMULATIVA	A	APORTACIONES DE MILITANTES
				001	DETALLE	A	EN EFECTIVO
				002	DETALLE	A	EN ESPECIE
			002		ACUMULATIVA	A	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
				001	DETALLE	A	EN EFECTIVO
				002	DETALLE	A	EN ESPECIE
		430			ACUMULATIVA	A	AUTOFINANCIAMIENTO
			001		DETALLE	A	CONGRESOS
			002		DETALLE	A	CONFERENCIAS
			003		DETALLE	A	ESPECTACULOS
			004		DETALLE	A	COLECTAS
			005		DETALLE	A	JUEGOS
			006		DETALLE	A	RIFAS
			007		DETALLE	A	SORTEOS
			008		DETALLE	A	EVENTOS CULTURALES
			009		DETALLE	A	EVENTOS ACADÉMICOS
			010		DETALLE	A	VENTAS EDITORIALES
			011		DETALLE	A	VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			012		DETALLE	A	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
			013		DETALLE	A	AUTOFINANCIAMIENTO POR OTROS EVENTOS
		440			ACUMULATIVA	A	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
			001		DETALLE	A	INTERESES OBTENIDOS
		450			ACUMULATIVA	A	TRANSFERENCIAS
			001		DETALLE	A	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
			002		DETALLE	A	DE COMITÉS ESTATALES DEL PARTIDO
			003		DETALLE	A	DE ORGANIZACIONES SOCIALES ADHERENTES ESTATALES
			004		DETALLE	A	DE REMANENTES DE PRECAMPANA
			005		DETALLE	A	DE REMANENTES DE CAMPAÑA
		460			ACUMULATIVA	A	OTROS INGRESOS
			001		DETALLE	A	VENTA DE TERRENOS
			002		DETALLE	A	VENTA DE EDIFICIOS
			003		DETALLE	A	VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
			004		DETALLE	A	VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
			005		DETALLE	A	VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
			006		DETALLE	A	VENTA DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
			007		DETALLE	A	VENTA DE DESPERDICIOS
			008		DETALLE	A	RECUPERACIÓN DE SEGUROS
			009		DETALLE	A	CANCELACION DE GASTOS
5							EGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS
	500						GASTOS ORDINARIOS
		510			ACUMULATIVA		SERVICIOS PERSONALES
			001		DETALLE	D	SUELDOS
			002		DETALLE	D	GRATIFICACIONES
			003		DETALLE	D	PRIMA VACACIONAL
			004		DETALLE	D	GRATIFICACIONES
			005		DETALLE	D	INDEMNIZACIONES
			006		DETALLE	D	TIEMPO EXTRA
			007		DETALLE	D	COMPENSACIONES
			008		DETALLE	D	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
			009		DETALLE	D	HONORARIOS
		520			ACUMULATIVA		MATERIALES Y SUMINISTROS
			001		DETALLE	D	MATERIAL DE OFICINA
			002		DETALLE	D	MATERIALES DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN
			003		DETALLE	D	MATERIAL INFORMÁTICO
			004		DETALLE	D	MATERIAL FOTOGRAFICO
			005		DETALLE	D	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
			006		DETALLE	D	MATERIAL DIDÁCTICO
			007		DETALLE	D	MENSAJERÍA Y PAQUETERIA
			008		DETALLE	D	PINTURA
			009		DETALLE	D	DESPENSA Y ALIMENTOS
			010		DETALLE	D	CASSETTES Y VIDEOCASSETTES
			011		DETALLE	D	LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS
			012		DETALLE	D	MATERIAL PROMOCIONAL
			013		DETALLE	D	IMPRESOS

			014		DETALLE	D	REFACCIONES Y ACCESORIOS
			015		DETALLE	D	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
			016		DETALLE	D	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
	530				ACUMULATIVA		SERVICIOS GENERALES
			001		DETALLE	D	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
			002		DETALLE	D	VIGILANCIA
			003		DETALLE	D	INSERCCIONES Y PUBLICACIONES
			004		DETALLE	D	SUSCRIPCIONES
			005		DETALLE	D	GASTOS DE REPRESENTACION
			006		DETALLE	D	EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES
			007		DETALLE	D	PRODUCCION Y COPIADO DE VIDEOS
			008		DETALLE	D	HOSPEDAJE
			009		DETALLE	D	ASESORIAS Y CONSULTORIAS
			010		DETALLE	D	FIANZAS
			011		DETALLE	D	PROGRAMAS DE CÓMPUTO E INTERNET
			012		DETALLE	D	SEGUROS DE VEHÍCULOS
			013		DETALLE	D	SEGUROS DE EQUIPO
			014		DETALLE	D	SEGUROS DE BIENES INMUEBLES
			015		DETALLE	D	CURSOS Y BECAS
			016		DETALLE	D	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
			017		DETALLE	D	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
			018		DETALLE	D	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
			019		DETALLE	D	TELEFONIA Y COMUNICACIONES
			020		DETALLE	D	AGUA DRENAJE
			021		DETALLE	D	ENERGIA ELECTRICA Y GAS
			022		DETALLE	D	SERVICIOS NOTARIALES
			023		DETALLE	D	DERECHOS
			024		DETALLE	D	GASTOS MEDICOS
			025		DETALLE	D	MULTAS Y RECARGOS
			026		DETALLE	D	ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN
			027		DETALLE	D	ENCUESTAS
			028		DETALLE	D	FOTOGRAFÍA
			029		DETALLE	D	FOTOCOPIADO
			030		DETALLE	D	FLETES Y MUDANZAS
			031		DETALLE	D	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO
			032		DETALLE	D	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
			033		DETALLE	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
			034		DETALLE	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO
			035		DETALLE	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
			036		DETALLE	D	GASTOS CEREMONIALES Y DE ORDEN SOCIAL
			037		DETALLE	D	GASTOS FINANCIEROS
			038		DETALLE	D	PRENSA
			039		DETALLE	D	PRODUCCIÓN EN RADIO
			040		DETALLE	D	PRODUCCIÓN EN TV
			041		DETALLE	D	INTERNET
			042		DETALLE	D	PUBLICIDAD
		531			ACUMULATIVA	D	GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
6							EGRESOS ACTIVIDADES ESPECIFICAS
	600				ACUMULATIVA		GASTOS ACTIVIDADES ESPECIFICAS
		610			DETALLE	D	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
		620			DETALLE	D	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA
		630			DETALLE	D	TAREAS EDITORIALES
D= Deudora							
A= Acreedora							
NOTA: En la medida de las necesidades y requerimientos se podrán abrir cuentas adicionales.							

CATÁLOGO DE CUENTAS APLICABLE A LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA							
CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUB CUENTA	SUB SUCUENTA	TIPO DE CUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
1							ACTIVO
	100						ACTIVO
		110					CIRCULANTE
			001		ACUMULATIVA	D	CAJA
			002		ACUMULATIVA	D	BANCOS
			003		ACUMULATIVA	D	INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
			004		ACUMULATIVA	D	DEUDORES DIVERSOS
			005		ACUMULATIVA	D	GASTOS POR COMPROBAR
			006		ACUMULATIVA	D	PAGOS ANTICIPADOS
		120					FIJO
			001		ACUMULATIVA	D	MOBILIARIO Y EQUIPO
			002		ACUMULATIVA	D	EQUIPO DE TRANSPORTE
			003		ACUMULATIVA	D	EQUIPO DE CÓMPUTO
			004		ACUMULATIVA	D	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
		130					DIFERIDO
			001		ACUMULATIVA	D	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
2							PASIVO
	200						PASIVO

		210					CORTO PLAZO
			001		ACUMULATIVA	A	PROVEEDORES
			002		ACUMULATIVA	A	ACREEDORES DIVERSOS
			003		ACUMULATIVA	A	IMPUESTOS POR PAGAR
			004		ACUMULATIVA	A	SUELDOS POR PAGAR
3							PATRIMONIO
	300						PATRIMONIO
		310			ACUMULATIVA	A	PATRIMONIO DEL PARTIDO
		320			ACUMULATIVA	D ó A	DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4							INGRESOS
	400					A	INGRESOS
		410			ACUMULATIVA	A	FINANCIAMIENTO
			001		ACUMULATIVA	A	APORTACIONES DE MILITANTES
				001	DETALLE	A	EN EFECTIVO
				002	DETALLE	A	EN ESPECIE
			002		ACUMULATIVA	A	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
				001	DETALLE	A	EN EFECTIVO
				002	DETALLE	A	EN ESPECIE
			003		ACUMULATIVA	A	APORTACIONES DEL PRECANDIDATO
		420			ACUMULATIVA	A	AUTOFINANCIAMIENTO
			001		DETALLE	A	CONGRESOS
			002		DETALLE	A	CONFERENCIAS
			003		DETALLE	A	ESPECTACULOS
			004		DETALLE	A	COLECTAS
			005		DETALLE	A	JUEGOS
			006		DETALLE	A	RIFAS
			007		DETALLE	A	SORTEOS
			008		DETALLE	A	EVENTOS CULTURALES
			009		DETALLE	A	EVENTOS ACADÉMICOS
			010		DETALLE	A	VENTAS EDITORIALES
			011		DETALLE	A	VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			012		DETALLE	A	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
			013		DETALLE	A	AUTOFINANCIAMIENTO POR OTROS EVENTOS
		430			ACUMULATIVA	A	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
			001		DETALLE	A	INTERESES OBTENIDOS
		440			ACUMULATIVA	A	TRANSFERENCIAS
			001		DETALLE	A	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
			002		DETALLE	A	DE COMITÉS ESTATALES DEL PARTIDO
			003		DETALLE	A	DE ORGANIZACIONES SOCIALES ADHERENTES ESTATALES
		450			ACUMULATIVA	A	OTROS INGRESOS
			001		DETALLE	A	OTROS INGRESOS DE PRECAMPANA
5							GASTOS DE PRECAMPANA
	500						GASTOS DE PRECAMPANA
		510			DETALLE	A	VENTA DE EDIFICIOS
			003		DETALLE	A	VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
			004		DETALLE	A	VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
			005		DETALLE	A	VENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO
			006		DETALLE	A	VENTA DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
			007		DETALLE	A	VENTA DE DESPERDICIOS
			008		DETALLE	A	RECUPERACIÓN DE SEGUROS
			009		DETALLE	A	CANCELACIÓN DE GASTOS
5							EGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS
	500						GASTOS ORDINARIOS
		510			ACUMULATIVA		GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPANA
			001		DETALLE	D	SUELDOS DE PERSONAL EVENTUAL
			002		DETALLE	D	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
			003		DETALLE	D	HONORARIOS
			004		DETALLE	D	GASTOS MÉDICOS
			005		DETALLE	D	MATERIAL DE OFICINA
			006		DETALLE	D	MATERIALES DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN
			007		DETALLE	D	MATERIAL INFORMÁTICO
			008		DETALLE	D	MATERIAL FOTOGRÁFICO
			009		DETALLE	D	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
			010		DETALLE	D	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
			011		DETALLE	D	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
			012		DETALLE	D	PINTURA
			013		DETALLE	D	FOTOCOPIADO
			014		DETALLE	D	DESPENSA Y ALIMENTOS
			015		DETALLE	D	REFACCIONES Y ACCESORIOS
			016		DETALLE	D	TELEFONÍA Y COMUNICACIONES
			017		DETALLE	D	GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL
			018		DETALLE	D	GASTOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS
			019		DETALLE	D	HOSPEDAJE
		520			ACUMULATIVA		GASTOS DE PROPAGANDA
			001		DETALLE	D	BARDAS
			002		DETALLE	D	ESPECTACULARES
			003		DETALLE	D	GALLARDETES
			004		DETALLE	D	REFACCIONES Y ACCESORIOS
			005		DETALLE	D	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
			006		DETALLE	D	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
			007		DETALLE	D	BOLSAS
			008		DETALLE	D	CHAMARRAS
			009		DETALLE	D	MANTAS
			010		DETALLE	D	VOLANTES

			011		DETALLE	D	CUBETAS
			012		DETALLE	D	MOCHILAS
			013		DETALLE	D	PULSERAS
			014		DETALLE	D	PERIFONEO
			015		DETALLE	D	EVENTOS
			016		DETALLE	D	PROPAGANDA UTILITARIA
			017		DETALLE	D	MATERIAL PROMOCIONAL
			018		DETALLE	D	IMPRESOS
		530			ACUMULATIVA		PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS
			001		DETALLE	D	PRENSA
			002		DETALLE	D	PRODUCCIÓN EN RADIO
			003		DETALLE	D	PRODUCCIÓN EN TV
			004		DETALLE	D	INTERNET
			005		DETALLE	D	CINE
		531			ACUMULATIVA		GASTOS DE PROMOCIÓN EN PROCESOS INTERNOS
D= Deudora							
A= Acreedora							
NOTA: En la medida de las necesidades y requerimientos se podrán abrir cuentas adicionales.							

CATÁLOGO DE CUENTAS APLICABLE A LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECIFICAS							
CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUB CUENTA	SUB SUCUENTA	TIPO DE CUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
1							ACTIVO
	100						ACTIVO
		110					CIRCULANTE
			001		ACUMULATIVA	D	CAJA
			002		ACUMULATIVA	D	BANCOS
			003		ACUMULATIVA	D	INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
			004		ACUMULATIVA	D	DEUDORES DIVERSOS
			005		ACUMULATIVA	D	GASTOS POR COMPROBAR
			006		ACUMULATIVA	D	PAGOS ANTICIPADOS
		120					FIJO
			001		ACUMULATIVA	D	MOBILIARIO Y EQUIPO
			002		ACUMULATIVA	D	EQUIPO DE TRANSPORTE
			003		ACUMULATIVA	D	EQUIPO DE COMPUTO
			004		ACUMULATIVA	D	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
		130					DIFERIDO
			001		ACUMULATIVA	D	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
2							PASIVO
	200						PASIVO
		210					CORTO PLAZO
			001		ACUMULATIVA	A	PROVEEDORES
			002		ACUMULATIVA	A	ACREEDORES DIVERSOS
			003		ACUMULATIVA	A	IMPUESTOS POR PAGAR
			004		ACUMULATIVA	A	SUELDOS POR PAGAR
3							PATRIMONIO
	300						PATRIMONIO
		310			ACUMULATIVA	A	PATRIMONIO DEL PARTIDO
		320			ACUMULATIVA	D ó A	DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4							INGRESOS
	400					A	INGRESOS
		410			ACUMULATIVA	A	FINANCIAMIENTO PÚBLICO
			001		ACUMULATIVA	A	APORTACIONES DEL IEM
		420			ACUMULATIVA		FINANCIAMIENTO PRIVADO
			001		ACUMULATIVA	A	APORTACIONES DE MILITANTES
				001	DETALLE	A	EN EFECTIVO
				002	DETALLE	A	EN ESPECIE
			002		ACUMULATIVA	A	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
				001	DETALLE	A	EN EFECTIVO
				002	DETALLE	A	EN ESPECIE
			003		ACUMULATIVA	A	APORTACIONES DEL CANDIDATO
		430			ACUMULATIVA	A	AUTOFINANCIAMIENTO
			001		DETALLE	A	CONGRESOS
			002		DETALLE	A	CONFERENCIAS
			003		DETALLE	A	ESPECTACULOS
			004		DETALLE	A	COLECTAS
			005		DETALLE	A	JUEGOS
			006		DETALLE	A	RIFAS
			007		DETALLE	A	SORTEOS
			008		DETALLE	A	EVENTOS CULTURALES
			009		DETALLE	A	EVENTOS ACADÉMICOS
			010		DETALLE	A	VENTAS EDITORIALES
			011		DETALLE	A	VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			012		DETALLE	A	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
			013		DETALLE	A	AUTOFINANCIAMIENTO POR OTROS EVENTOS
		440			ACUMULATIVA	A	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
			001		DETALLE	A	INTERESES OBTENIDOS
		450			ACUMULATIVA	A	TRANSFERENCIAS
			001		DETALLE	A	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
			002		DETALLE	A	DE COMITÉS ESTATALES DEL PARTIDO
			003		DETALLE	A	DE ORGANIZACIONES SOCIALES

		460		ACUMULATIVA	A	ADHERENTES ESTATALES
			001	DETALLE	A	OTROS INGRESOS
5						OTROS INGRESOS DE CAMPAÑA
	500					GASTOS DE CAMPAÑA
		510		ACUMULATIVA		GASTOS DE CAMPAÑA
			001	DETALLE	D	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
			002	DETALLE	D	SUELDOS DE PERSONAL EVENTUAL
			003	DETALLE	D	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
			004	DETALLE	D	HONORARIOS
			005	DETALLE	D	GASTOS MÉDICOS
			006	DETALLE	D	MATERIAL DE OFICINA
			007	DETALLE	D	MATERIALES DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN
			008	DETALLE	D	MATERIAL INFORMÁTICO
			009	DETALLE	D	MATERIAL FOTOGRAFICO
			010	DETALLE	D	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
			011	DETALLE	D	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
			012	DETALLE	D	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
			013	DETALLE	D	PINTURA
			014	DETALLE	D	FOTOCOPIADO
			015	DETALLE	D	DESPENSA Y ALIMENTOS
			016	DETALLE	D	REFACCIONES Y ACCESORIOS
			017	DETALLE	D	TELEFONÍA Y COMUNICACIONES
			018	DETALLE	D	GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL
			019	DETALLE	D	GASTOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS
		520		ACUMULATIVA		HOSPEDAJE
			001	DETALLE	D	GASTOS DE PROPAGANDA
			002	DETALLE	D	BARDAS
			003	DETALLE	D	ESPECTACULARES
			004	DETALLE	D	GALLARDETES
			005	DETALLE	D	PANCARTAS
			006	DETALLE	D	PLAYERAS
			007	DETALLE	D	GORRAS
			008	DETALLE	D	BOLSAS
			009	DETALLE	D	CHAMARRAS
			010	DETALLE	D	MANTAS
			011	DETALLE	D	VOLANTES
			012	DETALLE	D	CUBETAS
			013	DETALLE	D	MOCHILAS
			014	DETALLE	D	PULSERAS
			015	DETALLE	D	PERIFONEO
			016	DETALLE	D	EVENTOS
			017	DETALLE	D	PROPAGANDA UTILITARIA
			018	DETALLE	D	MATERIAL PROMOCIONAL
		530		ACUMULATIVA		IMPRESOS
			001	DETALLE	D	PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS
			002	DETALLE	D	PRENSA
			003	DETALLE	D	PRODUCCIÓN EN RADIO
			004	DETALLE	D	PRODUCCIÓN EN TV
			005	DETALLE	D	INTERNET
				DETALLE	D	CINE
D= Deudora						
A= Acreedora						

NOTA: En la medida de las necesidades y requerimientos se podrán abrir cuentas adicionales.

INSTRUCTIVO DE REGISTRO CONTABLE	
CAJA	
Se carga:	Se abona:
Del valor por creación de fondo fijo.	Del valor por pago de gastos menores.
Del valor por eventos en colectas.	Del valor de su saldo, para saldarla.
Del valor por reposición de caja chica	
BANCOS	
Se carga:	Se abona:
Del valor por apertura de cuenta	Del valor de los cheques expedidos
Del valor por financiamiento público.	Del valor de las cantidades que los bancos carguen por concepto de comisiones e impuestos.
Del valor por aportaciones de militantes.	Del valor de su saldo, para saldarla.
Del valor por aportación de simpatizantes.	
Del valor por autofinanciamiento.	
Del valor por transferencias.	
Del valor por recuperación de seguros.	
INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS	
Se carga:	Se abona:
Del valor por la creación de fondo o fideicomisos.	Del valor por retiro parcial de fondo o fideicomiso.
Por los incrementos a las inversiones, fondos o fideicomisos	Del valor de su saldo, para saldarla.
CUENTAS POR COBRAR	
Se carga:	Se abona:
Del valor por préstamos.	Del importe de los pagos parciales o totales que a cuenta o con liquidación efectuaron los deudores
Del valor por el importe de gastos a comprobar	Del valor de su saldo, para saldarla.

PAGOS ANTICIPADOS	
Se carga:	Se abona:
Del valor por el importe otorgado como anticipo para la adquisición de bienes y servicios.	Del importe de las amortizaciones de anticipo en el momento de efectuar la liquidación en pago de los bienes o servicios. Del valor de su saldo, para saldarla.
TERRENOS	
Se carga:	Se abona:
Del valor del costo de los terrenos adquiridos.	Del valor por venta o baja de terrenos.
Del valor por donación de terrenos	Del valor de su saldo, para saldarla.
EDIFICIOS	
Se carga:	Se abona:
Del valor del costo de los edificios adquiridos.	Del valor por la venta o baja de edificios.
Del valor por la donación de edificios.	Del valor de su saldo, para saldarla
Del valor de las adiciones o mejoras	
MOBILIARIO Y EQUIPO	
Se carga:	Se abona:
Del valor del costo de mobiliario y equipo adquirido	Del valor por la venta o baja de mobiliario y equipo.
Del valor por la donación de mobiliario y equipo de forma.	Del valor de su saldo, para saldarla.
Del valor de las adiciones o mejoras.	
EQUIPO DE TRANSPORTE	
Se carga:	Se abona:
Del valor del costo de equipo de transporte adquirido.	Del valor por la venta o baja de equipo de transporte.
Del valor por la donación de equipo de transporte	Del valor de su saldo, para saldarla
Del valor de las adiciones o mejoras.	
EQUIPO DE COMPUTO	
Se carga:	Se abona:
Del valor de su costo de equipo de cómputo adquirido.	Del valor por la venta o baja de equipo de cómputo.
Del valor por la donación de equipo de cómputo.	Del valor de su saldo, para saldarla.
Del valor de las adiciones o mejoras.	
EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	
Se carga:	Se abona:
Del valor de su costo de equipo de sonido y video adquirido.	Del valor por la venta o baja del mismo.
Del valor por la donación de equipo de sonido.	Del valor de su saldo, para saldarla.
Del valor las adiciones o mejoras.	
DEPOSITOS EN GARANTIA	
Se carga:	Se abona:
Del valor de las cantidades dejadas en guarda para garantizar bienes o servicios.	Del valor de los depósitos en garantía devueltos por haber tenido el plazo de los contratos o por cancelación.
Del valor de las nuevas cantidades dejadas en guarda por el concepto anterior.	Del valor de su saldo, para saldarla.
PROVEEDORES	
Se carga:	Se abona:
Del valor por el importe de los pagos a cuenta o en liquidación efectuadas a los proveedores.	Del valor del importe de adquisición de bienes y servicios a crédito.
ACREEDORES DIVERSOS	
Se carga:	Se abona:
Del valor por el importe de los pagos a cuenta o en liquidación efectuados a los acreedores	Del valor por el importe de las cantidades que por conceptos distintos de la compra de bienes y servicios, se obtengan a crédito.
Del valor de su saldo, para saldarla.	
IMPUESTOS POR PAGAR	
Se carga:	Se abona:
Del valor por el importe de los impuestos efectivamente pagados.	Del valor por el importe de la cantidad pendiente de pago de impuestos.
Del valor de su saldo, para saldarla.	
SUELDOS POR PAGAR	
Se carga:	Se abona:
Del valor por el importe de los sueldos pagados.	Del valor por el importe de la cantidad pendiente de pago por concepto de sueldos.
Del valor de su saldo, para saldarla.	
PATRIMONIO	
Se carga:	Se abona:
Del valor por déficit de ejercicio.	Del valor por el remanente del ejercicio.
Del valor por venta o baja de bienes muebles e inmuebles	Del valor por el traspaso de bienes muebles e inmuebles en cierre de campañas.
Del valor de su saldo, para saldarla.	Del valor por el resultado de ejercicio anteriores.
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PUBLICO ACTIVIDADES ORDINARIAS	
Se carga:	Se abona:
Del valor de su saldo, para saldarla.	Del valor por el financiamiento público ordinario autorizado por el IEEM.
FINANCIAMIENTO PUBLICO ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
Se carga:	Se abona:
Del valor de su saldo, para saldarla.	Del valor por el financiamiento público específico autorizado por el IEEM.

FINANCIAMIENTO PRIVADO APORTACIONES DE MILITANTES	
Se carga:	Se abona:
Del valor su saldo, para saldarla.	Del valor de las aportaciones efectuadas por militantes en efectivo o especie.
FINANCIAMIENTO PRIVADO APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	
Se carga:	Se abona:
Del valor de su saldo, para saldarla,	Del valor por aportaciones efectuadas por simpatizantes en efectivo o especie.
AUTOFINANCIAMIENTO	
Se carga:	Se abona:
Del valor de su saldo, para saldarla.	Del valor por el importe obtenido en la realización de las actividades
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
Se carga:	Se abona:
Del valor de su saldo, para saldarla.	Del valor de los intereses bancarios obtenidos.
TRANSFERENCIAS	
Se carga:	Se abona:
Del valor de su saldo, para saldarla.	Del valor de las aportaciones efectuadas por transferencia en efectivo o especie.
OTROS INGRESOS	
Se carga:	Se abona:
Del valor de su saldo, para saldarla.	Del valor por la venta de activo fijo. Del valor por la venta de desperdicio. Del valor por la recuperación de seguros.
GASTOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	
Se carga:	Se abona:
Del valor por los gastos realizados en servicios personales, servicios generales, materiales y suministros, muebles de poco valor, producción en radio y televisión, internet y cine.	Del valor de su saldo, para saldarla.
GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
Se carga:	Se abona:
Del valor por los gastos realizados en educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.	Del valor de su saldo, para saldarla.
GASTOS POR ACTIVIDADES DE PRECAMPANA	
Se carga:	Se abona:
Del valor por los gastos realizados en propaganda, operativos, prensa producción en radio y televisión, internet y cine.	Del valor de su saldo, para saldarla.
GASTOS POR ACTIVIDADES DE CAMPANA	
Se carga:	Se abona:
Del valor por los gastos realizados en propaganda, operativos, prensa, producción en radio y televisión, internet y cine.	Del valor de su saldo, para saldarla.
TRANSFERENCIAS DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (ORDINARIAS, PRECAMPANA Y CAMPANA)	
Se carga:	Se abona:
Del valor de las transferencias recibidas del CEN	Del valor de las transferencias ejercidas.

APOM

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

No. DE FOLIO _____ (1)	LUGAR _____ (2)
FECHA _____ (3)	BUENO POR \$ _____ (4)
LOGOTIPO DEL PARTIDO _____ (5)	
COMITE _____ (6)	
ACUSE DE RECIBO:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____ (7)	
POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (8)	
DOMICILIO _____ (9)	
TELÉFONO _____ (10) R. F. C. _____ (11)	
EFFECTIVO <input type="checkbox"/> (12)	
ESPECIE <input type="checkbox"/> (13)	
BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____ (14)	
CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO) _____ (15)	
CONCEPTO (16)	
<input type="checkbox"/> CUOTAS ORDINARIAS	<input type="checkbox"/> APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES
<input type="checkbox"/> CUOTAS EXTRAORDINARIAS	<input type="checkbox"/> APORTACIONES DEL CANDIDATO PARA SU PRECAMPANA
<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES ESPECIFICAS	<input type="checkbox"/> APORTACIONES DEL CANDIDATO PARA SU CAMPANA
FIRMA DEL APORTANTE (17)	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO (18)

APOM

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO APOM

Se deberá llenar un formato por cada ocasión en que un militante aporte efectivo o en especie.

(1) No. DE FOLIO	Número consecutivo de aportación
(2) LUGAR	Localidad de recepción de la aportación en mita.
(3) FECHA	Día, mes y año en que se recibió la aportación
(4) BUENO POR	Monto de la aportación en pesos
(5) PARTIDO	Nombre completo del partido que recibe la aportación
(6) COMITE	Nombre del comité estatal o municipal del partido político
(7) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Nombre completo de la persona u organización social que realiza la aportación
(8) CANTIDAD	Escribir la cantidad en pesos y con letra
(9) DOMICILIO	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), de la persona u organización que realiza la aportación
(10) TELÉFONO	Número completo de localización de la persona u organización social
(11) R. F. C.	Registro Federal de Contribuyentes con domicilio
(12) EFFECTIVO	Factor de parámetros en caso de que la aportación sea en efectivo
(13) ESPECIE	Factor de parámetros en caso de que la aportación sea en especie
(14) BIEN APORTADO	En caso de que la aportación sea en especie, describir de qué bien se trata
(15) CRITERIO DE VALUACION	Describir el criterio, según el reglamento, bajo el cual se realizó la valoración del bien
(16) CONCEPTO	Factor de parámetros según corresponda a la aportación
(17) FIRMA DEL APORTANTE	Firma de quien realiza la aportación
(18) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO	Escribir el nombre y firma del titular del órgano responsable del partido político para recibir aportaciones en efectivo y en especie

APOS

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES



LOGOTIPO DEL PARTIDO

PARTIDO _____

COMITÉ _____

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____ (10) R. F. C. _____

EFFECTIVO (12)

ESPECIE (13)

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____ (14)

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO) _____ (15)

FIRMA DEL APORTANTE (16) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO (17)

APOS

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO APOS

Se deberá llenar un formato por cada ocasión en que un simpatizante aporte efectivo o en especie.

(1) No. DE FOLIO	Número consecutivo de aportación
(2) LUGAR	Localidad de recepción de la aportación del militante
(3) FECHA	Día, mes y año en que se recibió la aportación
(4) BUENO POR	Monto de la aportación en pesos
(5) PARTIDO	Nombre completo del partido que recibe la aportación
(6) COMITÉ	Nombre del comité estatal o municipal del partido político
(7) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Nombre completo de la persona u organización social que realiza la aportación
(8) CANTIDAD	Escribir la cantidad en pesos y con letra. Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), de la persona u organización que realiza la aportación
(9) DOMICILIO	
(10) TELÉFONO	Número telefónico de localización de la persona u organización social
(11) R. F. C.	Registro Federal de Contribuyentes con homoclave
(12) EFFECTIVO	Tachar el paréntesis en caso de que la aportación sea en efectivo
(13) ESPECIE	Tachar el paréntesis en caso de que la aportación sea en especie
(14) BIEN APORTADO	En caso de que la aportación sea en especie, describir de qué bien se trata
(15) CRITERIO DE VALUACIÓN	Describir el criterio, según el reglamento, bajo el cual se realizó la valoración del bien
(16) FIRMA DEL APORTANTE	Firma de quien realiza la aportación
(17) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Escribir el nombre y firma del titular del órgano responsable del partido político para recibir aportaciones en efectivo y en especie

APOS 1

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES



LOGOTIPO DEL PARTIDO

PARTIDO _____ (1)

COMITÉ _____ (2)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	MILITANTE U ORGANIZACIÓN QUE REALIZA APORTACIÓN (7)	MONTO (8)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (11)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO

APOS 1

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DEL APOS 1

Deberá presentarse un formato general que resuma todas las aportaciones

(1) PARTIDO	Nombre(s), apellido paterno, apellido materno del candidato y, en su caso del candidato suplente, sin abreviaturas
(2) COMITÉ	Nombre del comité estatal o municipal del partido político
(3) TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	Total de los recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones
(4) FOLIO	Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones
(5) No. DE FOLIO	Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folios, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar
(6) FECHA	Día, mes y año, en que se requiriere el formato
(7) MILITANTE U ORGANIZACIÓN QUE REALIZA LA APORTACIÓN	Deberá expresarse el nombre o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá escribirse la palabra "CANCELADO", en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente
(7) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Nombre completo de la persona u organización social que realiza la aportación
(8) MONTO	En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente
(9) TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS	Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta
(10) TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS	Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta
(11) TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	Total de recibos pendientes de utilizarse que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente

APOS 2

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES DEL PARTIDO POLITICO

PARTIDO: _____ (1)
 COMITÉ: _____ (2)

DETALLE LAS APORTACIONES

TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (3)
1. PERSONAS FISICAS	
2. PERSONAS MORALES	
3. COLECTAS EN MITINES Y EN LA VIA PUBLICA	
4. APORTACIONES EN ESPECIE	
TOTAL	(4)

FECHA _____ (5)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO (6)

APOS 2

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO APOS 2

(1) PARTIDO POLITICO	Nombre completo del partido politico que informa.
(2) COMITÉ	Nombre del comité estatal o municipal del partido politico.
(3) IMPORTE	Monto total de las aportaciones recibidas por el partido politico, en cada uno de los conceptos que se señalan.
(4) TOTAL	Suma total de las aportaciones recibidas por el partido politico en el periodo que se informa.
(5) FECHA	Nombre del titular del organo responsable de los recursos financieros del partido politico.
(6) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO	Fecha (dia, mes y año), en que se requiera el formato.

APOS 2

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES DEL PARTIDO POLITICO

PARTIDO: _____ (1)
 COMITÉ: _____ (2)

DETALLE LAS APORTACIONES

TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (3)
1. PERSONAS FISICAS	
2. PERSONAS MORALES	
3. COLECTAS EN MITINES Y EN LA VIA PUBLICA	
4. APORTACIONES EN ESPECIE	
TOTAL	(4)

FECHA _____ (5)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO (6)

APOS 2

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO APOS 2

(1) PARTIDO POLITICO	Nombre completo del partido politico que informa.
(2) COMITÉ	Nombre del comité estatal o municipal del partido politico.
(3) IMPORTE	Monto total de las aportaciones recibidas por el partido politico, en cada uno de los conceptos que se señalan.
(4) TOTAL	Suma total de las aportaciones recibidas por el partido politico en el periodo que se informa.
(5) FECHA	Nombre del titular del organo responsable de los recursos financieros del partido politico.
(6) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO	Fecha (dia, mes y año), en que se requiera el formato.

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR EL AUTOFINANCIAMIENTO DEL PARTIDO POLITICO

PARTIDO _____ (1)

DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS

TIPO DE EVENTOS	NÚMERO DE EVENTOS (2)	IMPORTE(3)
1. CONFERENCIAS		
2. ESPECTÁCULOS		
3. JUEGOS		
4. SORTEOS		
5. EVENTOS CULTURALES		
6. VENTAS EDITORIALES		
7. VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES		
8. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA		
9. VENTA DE BIENES INMUEBLES		
10. VENTA DE BIENES MUEBLES		
11. VENTA DE ARTICULOS DE DESECHO		
12. INGRESOS POR OTROS EVENTOS		
TOTAL		(4)

FECHA _____ (5)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO (6)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO AUTOPIN 1

(1) PARTIDO	Denominación completa del partido político.
(2) NÚMERO DE EVENTOS	Cantidad total de eventos realizados por el partido político para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos.
(3) IMPORTE	Importe total del obtenido de los eventos realizados.
(4) TOTAL	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.
(5) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requiera el formato.
(6) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable del financiamiento del partido político.

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

PARTIDO _____ (1)

DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

TIPO DE INVERSIÓN	MONTO DEL RENDIMIENTO (2)
1. FONDOS*	
2. FIDEICOMISOS*	
3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL	(3)

*Anexar detalle de las instituciones y fechas de los contratos en que se realizaron cualquiera de esas inversiones.

FECHA _____ (4)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO (5)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO RENDIFIN

(1) PARTIDO	Denominación completa del partido político.
(2) MONTO DE RENDIMIENTO	Importe total obtenido por rendimiento de cada uno de los tipos de inversión con que cuente el partido.
(3) TOTAL	Suma total de los rendimientos obtenidos por el partido en el periodo que se informa. Anexar detalle de las instituciones.
(4) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requiera el formato.
(5) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable del financiamiento del partido político.

COLECTAS

CONTROL DE EVENTOS DE COLECTAS EN MITINES Y VIA PUBLICA



LOGOTIPO DEL PARTIDO

FOLIO No. _____ (1)

PARTIDO _____ (2)

COMITÉ _____ (3)

FECHA _____ (4)

UBICACIÓN _____ (5)

ACTIVIDAD (6)

ORDINARIA () CAMPAÑA () PRECAMPAÑA ()

NOMBRE DEL PRECANDIDATO _____ (7)

NOMBRE DEL CANDIDATO _____ (8)

INGRESO BRUTO _____ (9)

GASTOS EFECTUADOS (10)

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL				

INGRESO NETO _____ (11)

FECHA _____ (12)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ORGANISMO INTERNO (13) COLECTAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE COLECTAS

(1) FOLIO	Número consecutivo del evento
(2) COMITÉ	Nombre del comité estatal o municipal del partido político
(3) PARTIDO	Denominación completa del partido político
(4) FECHA	Fecha en la que se llevó a cabo el evento
(5) UBICACIÓN	Lugar en donde se llevó a cabo el evento
(6) ACTIVIDAD	Marcar en el recuadro especificando si la colecta se realiza en una actividad ordinaria, precampaña o campaña
(7) NOMBRE DEL PRECANDIDATO	Mencionar el nombre del precandidato en caso de que la colecta se realice en actividades de precampaña
(8) NOMBRE DEL CANDIDATO	Mencionar el nombre del candidato en caso de que la colecta se realice en actividades de campaña
(9) INGRESO BRUTO	Ingresos brutos obtenidos en el evento. Debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los recibos
(10) GASTOS EFECTUADOS	Deduciendo el ingreso bruto el total de los gastos erogados en el evento
(11) INGRESO NETO	Fecha (día, mes y año), en que se requirió el formato
(12) FECHA	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político
(13) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO	

TRANSFER

TRANSFERENCIAS

PARTIDO _____ (1)

COMITÉ _____ (2)

DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

CONCEPTO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
1. TRANSFERENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	_____ (3)
2. TRANSFERENCIA DE COMITÉS MUNICIPALES DEL PARTIDO	_____ (4)
3. OTRAS TRANSFERENCIAS Especificar _____	_____ (5)
TOTAL DE TRANSFERENCIAS	_____ (6)

FECHA _____ (7)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ORGANISMO INTERNO (8)

TRANSFER

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO TRANSFER

(1) PARTIDO	Denominación completa del partido político
(2) COMITÉ	Nombre del comité nacional, estatal o municipal del partido político
(3) TRANSFERENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	Anotar el total de transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional, los comités estatales y municipales del partido político
(4) TRANSFERENCIAS DE COMITÉS MUNICIPALES	Anotar el total de transferencias efectuadas por los comités municipales
(5) OTRAS TRANSFERENCIAS	Anotar y especificar cuando se obtengan otro tipo de transferencias
(6) TOTAL DE LAS TRANSFERENCIAS	Anotar la suma de todas las transferencias
(7) FECHA	Día, mes y año en que se requirió el formato
(8) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político

BARDAS

AUTORIZACION DE PINTA DE BARDAS



LOGOTIPO DEL PARTIDO

EL QUE SUSCRIBE _____ (1)

DOMICILIO _____ (2)

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____

CON EL DERECHO QUE ME ASISTE AUTORIZO QUE SE UTILICE LA BANDA UBICADA EN _____ (3)

AL PARTIDO _____ (4)

PARA LA SIGUIENTE PUBLICIDAD: (5)

ACTIVIDADES ORDINARIAS	ORTENCIÓN DEL VOTO	
POSICIONAMIENTO () DEL PARTIDO	PREGAMPANA ()	CAMPANA ()

EN LA PRECAMPANA O CAMPANA ELECTORAL DE _____ (6)

NOMBRE DEL PRECANDIDATO/CANDIDATO _____ (7)

TEXTO UTILIZADO _____ (8)

MEDIDAS _____ (9)

PERIODO _____ (10)

AUTORIZO (11)

NOMBRE Y FIRMA

LUGAR Y FECHA _____ BARDAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE BARDAS

(1) EL QUE SUSCRIBE	Nombre completo del propietario del inmueble
(2) DOMICILIO	Anotar el domicilio completo del propietario del inmueble
(3) CON EL DERECHO QUE ME ASISTE AUTORIZO QUE SE UTILICE LA BANDA UBICADA EN	Especificar la ubicación del espacio físico (barda) del inmueble
(4) AL PARTIDO	Nombre completo del partido político
(5) PARA LA SIGUIENTE PUBLICIDAD	Anotar el tipo de publicidad
(6) EN LA PRECAMPANA O CAMPANA ELECTORAL DE	Especificar para que precampaña o campaña va dirigida
(7) NOMBRE DEL PRECANDIDATO	Anotar el nombre completo del precandidato/candidato
(8) TEXTO UTILIZADO	Detallar el texto de la pinta de la banda
(9) MEDIDAS	Medidas de la banda utilizada
(10) PERIODO	Especificar el periodo que durará la publicidad
(11) AUTORIZO	Firma y nombre del propietario del inmueble, deberá coincidir con el que aparece en la credencial de elector o identificación oficial
(12) LUGAR Y FECHA	Lugar y fecha de la autorización de la pinta de la banda

BITACORA

BITACORA PARA EL REGISTRO DE VIATICOS Y PASAJES



LOGOTIPO DEL PARTIDO

No. DE FOLIO _____ (1)

LUGAR _____ (2)

FECHA _____ (3)

BUENO POR \$ _____ (4)

PARTIDO _____ (5)

COMITÉ _____ (6)

CONCEPTO _____ (7)

DESGLOSE IMPORTE (8)

VIATICOS \$ _____

PASAJES \$ _____

OTROS \$ _____

TOTAL \$ _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZO EL PAGO

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO

BITACORA

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE BITACORA

(1) No. DE FOLIO	Numero consecutivo de bitacora
(2) LUGAR	Localidad don se llevó a cabo el o los gastos
(3) FECHA	Día, mes y año en que se realizó el gasto
(4) BUENO POR	Importe en numero y letra del gasto incurrido
(5) PARTIDO	Nombre del Partido Político que informa
(6) COMITÉ	Nombre del comité estatal o municipal del partido político
(7) CONCEPTO	Especificar el tipo de gasto que se efectuó
(8) DESGLOSE	Integrar el importe total del gasto en viáticos y pasajes

RECIBO DE RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS



LOGOTIPO DEL PARTIDO

Nº. DE FOLIO _____ (1)
 LUGAR _____ (2)
 FECHA _____ (3)
 BUENO POR \$ _____ (4)

NOMBRE _____ (5)
 Nº. DE FOLIO DE CREDENCIAL DE ELECTOR _____ (6)
 DOMICILIO _____ (7)
 TELEFONO _____ (8)

ACUSA RECIBO DE:
 PARTIDO _____ (9)
 COMITÉ _____ (10)
 POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (11)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN _____ (12)
 DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____ (13)

POR ACTIVIDADES ORDINARIAS (14)
 POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
 POR ACTIVIDADES DE CAMPAÑA
 EN LA CAMPANA ELECTORAL (EN SU CASO) _____ (15)

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO _____ (16)
 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO _____ (17)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO REPAP

(1) Nº. DE FOLIO	Número consecutivo de reconocimiento
(2) LUGAR	Lugar de recepción del reconocimiento
(3) FECHA	Día, mes y año en que se otorga el reconocimiento
(4) BUENO POR	Monto del reconocimiento en pesos
(5) NOMBRE	Nombre completo de la persona a quien se otorga el reconocimiento
(6) Nº. DE FOLIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR	Número de folio de la credencial de elector, acompañado de una copia legible de la misma por ambos lados
(7) DOMICILIO	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorga el reconocimiento
(8) TELÉFONO	Número telefónico de localización de la persona
(9) PARTIDO	Nombre completo del partido político que otorga el reconocimiento
(10) COMITÉ	Nombre del comité estatal o municipal del partido político
(11) CANTIDAD	Escribir la cantidad en pesos y con letra
(12) POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN	Especificación de la actividad que realizó la persona, como proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.
(13) DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO	Señalar la fecha de inicio y terminación de la actividad realizada
(14) ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS Y DE CAMPAÑA	Indicar para qué tipo de actividad fue otorgado el reconocimiento
(15) EN LA CAMPANA ELECTORAL EN SU CASO	Indicar si la campaña fue para Gobernador, Diputados o Ayuntamientos
(16) FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO	Firma de la persona que se efectuó el pago
(17) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable del financiamiento del partido político

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS



LOGOTIPO DEL PARTIDO

PARTIDO _____ (1)
 COMITÉ _____ (2)

DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS DE ACTIVIDADES POLÍTICAS
 TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)
 DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

Nº. DEL FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (7)	MONTO (8)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (9)
 TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (10)
 TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (11)
 FECHA _____ (12)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO (13)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO REPAP 1

(1) PARTIDO	Denominación completa del partido político
(2) COMITÉ	Nombre del comité estatal o municipal del partido político
(3) TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos
(4) FOLIO	Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos. Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes por utilizar
(5) Nº. DE FOLIO	Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado
(6) FECHA	Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO" en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE". En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente
(7) NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta
(8) MONTO	Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta
(9) TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS	Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente
(10) TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS	Fecha (día, mes y año) en que requiera el formato
(11) TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político
(12) FECHA	
(13) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO	

INSTRUCTIVO DE LLENADO INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE PARTIDO POLITICO

APARTADO I. Identificación de la campaña	
(1) COMITÉ	Nombre del comité nacional, estatal o municipal de partido político
(2) PARTIDO	Escriba el nombre completo del partido político que informa
(3) TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL	Marcar con una "x" el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar. Escriba el número romano y el nombre completo del Distrito Electoral y Municipal en el que se lleva a cabo la campaña
(4) DISTRITO ELECTORAL	Día, mes y año de inicio y término de la campaña
(5) FECHAS	
APARTADO II. Identificación del candidato	
(6) NOMBRE	Nombres, apellido paterno, apellido materno del candidato y, en su caso, del candidato suplente, sin abreviaturas.
(7) DOMICILIO PARTICULAR	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral
(8) TELEFONOS	Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de su oficina
APARTADO III. Origen y monto de los recursos de campaña (Ingresos)	
(9) APORTACIONES DEL IEM	Monto total de los recursos provenientes del financiamiento público
(10) APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	Monto total de los recursos aportados por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido a la campaña que se reporta, tanto en efectivo como en especie
(11) APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	Monto total de los recursos aportados por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente del partido a la campaña que se reporta, tanto en efectivo como en especie
(12) APORTACIONES DE OTROS ORGANOS DEL PARTIDO	Monto total de los recursos aportados a la campaña que se reporta por los Comités Locales y órganos equivalentes del partido
(13) APORTACIONES DEL CANDIDATO	Monto total de los recursos aportados por el propio candidato exclusivamente para la realización de la campaña, desgranando en su caso, efectivo y especie
(14) APORTACIONES DE MILITANTES	Monto total de los recursos aportados por los militantes a la campaña, tanto en efectivo como en especie
(15) APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	Monto total de los recursos aportados por los simpatizantes a la campaña, tanto en efectivo como en especie
(16) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político por actividades promocionales, conferencias, juegos, exposiciones, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y propaganda utilitaria

(17) RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se hubieran depositado los recursos destinados a la campaña
(18) TOTAL	Monto total de los recursos recibidos por el candidato
APARTADO IV. Destino de los Recursos de Campaña (egresos)	
(19) GASTOS DE PROPAGANDA	Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bandos, murales, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos públicos, propaganda utilitaria y otros similares
(20) GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares
(21) GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET	Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en cualquiera de estos medios
(22) BIENES DE POCO VALOR	Son adquisiciones y donaciones de bienes muebles con un monto máximo de 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado
(23) TOTAL	El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral
APARTADO V. Resumen	
(24) INGRESOS	Suma total de los recursos recibidos para aplicarse a la campaña electoral de que se trata
(25) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral
(26) SALDO	Diferencia entre ingresos y egresos
APARTADO VI. Responsable de la información	
(27) NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político
(28) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CANDIDATO	Nombre y firma del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero
(29) FECHA	Fecha de presentación del informe de campaña

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE PARTIDO POLITICO

COMITÉ _____ (1)

PARTIDO _____ (2)

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PRECAMPAÑA

1. TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL: GOBERNADOR () DIPUTADO () AYUNTAMIENTO () (3)

2. DISTRITO ELECTORAL _____ (4) MUNICIPIO _____ (4)

3. FECHAS: De inicio _____ de término _____ (5)

L. IDENTIFICACIÓN DEL PRECANDIDATO

4. NOMBRE: _____ (6)

5. DOMICILIO PARTICULAR _____ (7)

6. TELÉFONO: Particular _____ Oficina _____ (8)

II. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE PRECAMPAÑA (INGRESOS)

7. APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	
En efectivo \$ _____	
En especie \$ _____	(9)
8. APORTACIONES DEL PRECANDIDATO	
En efectivo \$ _____	
En especie \$ _____	(10)
9. APORTACIONES DE MILITANTES	
En efectivo \$ _____	
En especie \$ _____	(11)
10. APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	
En efectivo \$ _____	
En especie \$ _____	(12)
11. AUTOFINANCIAMIENTO	(13)
12. RENDIMIENTOS	

FINANCIEROS	\$	(14)
13. OTROS INGRESOS	\$	(15)
TOTAL	\$	(16)

III. DESTINO DE LOS RECURSOS DE PRECAMPAÑA (EGRESOS)

	MONTO
A) GASTOS DE PROPAGANDA	\$ (17)
B) GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA	\$ (18)
C) GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS	
PRENSA	\$
RADIO	\$
TELEVISIÓN E INTERNET	\$ (19)
D) BIENES DE POCO VALOR	\$ (20)
TOTAL	\$ (21)

IV. RESUMEN

	MONTO
INGRESOS	\$ (22)
EGRESOS	\$ (23)
SALDO	\$ (24)

V. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Del responsable del Órgano Interno del Partido Político)	(25)
FIRMA	(26)
NOMBRE (Representante financiero del precandidato) (OPCIONAL)	(26)
FIRMA	(27)
FECHA	(27)

INSTRUCTIVO DE LLENADO INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS PRECAMPANAS ELECTORALES DE PARTIDO POLÍTICO

APARTADO I. Identificación de la precampaña.	
(1) COMITÉ	Nombre del comité estatal o municipal del partido político.
(2) PARTIDO	Escribir el nombre completo del partido político que informa.
(3) TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL	Marcar con una "x" el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar.
(4) DISTRITO ELECTORAL	Escribir el número, nombre y el nombre completo del Distrito Electoral y Municipal en el que se lleva a cabo la precampaña.
(5) FECHAS	Día, mes y año de inicio y término de la precampaña.
APARTADO II. Identificación del precandidato	
(6) NOMBRE	Nombres, apellido paterno, apellido materno del precandidato y, en su caso, del candidato suplente, sin abreviaturas.
(7) DOMICILIO PARTICULAR	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) del candidato electoral.
(8) TELEFONOS	Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de su oficina.
APARTADO III. Origen y destino de los recursos de precampaña (ingresos)	
(9) APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	Monto total de los recursos aportados por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente del partido a la precampaña que se reporta, tanto en efectivo como en especie.
(10) APORTACIONES DEL PRECANDIDATO	Monto total de los recursos aportados por el propio precandidato exclusivamente para la realización de la precampaña, desglosando en su caso, efectivo y especie.
(11) APORTACIONES DE MILITANTES	Monto total de los recursos aportados por los militantes a la precampaña, tanto en efectivo como en especie.
(12) APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	Monto total de los recursos aportados por los simpatizantes a la precampaña, tanto en efectivo como en especie.
(13) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político por actividades promocionales, conferencias, juegos, aperitivos, sorteos, eventos culturales, ventas adicionales, venta de bienes y propaganda utilitaria, etc.
(14) RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se hubieren depositado los recursos destinados a la precampaña.
(15) OTROS INGRESOS	Monto total de otros ingresos de la precampaña.
(16) TOTAL	Monto total de los recursos recibidos por el precandidato.

APARTADO IV. Destino de los Recursos de Precampaña (egresos)	
(17) GASTOS DE PROPAGANDA	Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bandos, manifiestos, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de licencias para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares.
(18) GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPANA	Monto total de los egresos efectuados durante la precampaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viajes y otros.
(19) GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET	Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en cualquiera de estos medios.
(20) BIENES DE POCO VALOR	Son adquisiciones y obtenciones de bienes muebles con un monto máximo de 20 veces el salario mínimo general vigente en el Estado.
(21) TOTAL	El total de la suma de los egresos efectuados en la precampaña electoral.
APARTADO V. Resumen.	
(22) INGRESOS	Suma total de los recursos recibidos para aplicarse a la precampaña electoral de que se trata.
(23) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados durante la precampaña electoral.
(24) SALDO	Diferencia entre ingresos y egresos.
APARTADO VI. Responsable de la información.	
(25) NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO.	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.
(26) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE FINANCIERO DEL PRECANDIDATO.	Nombre y firma del representante financiero del precandidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el precandidato cuente con representante financiero.
(27) FECHA	Fecha de presentación del informe de precampaña.

CARTA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PRESENTE

El que suscribe titular del Órgano Interno del Partido _____ con fundamento en lo previsto en el artículo 48 bis del Código Electoral de Michoacán, acreditado ante esta comisión mediante oficio No. _____, con fecha _____, suscrito por (nombre), _____ (cargo) manifiesto lo siguiente:

- I. Que este Partido Político no recibió aportación en dinero o en especie, por sí o por interposición persona y bajo ninguna circunstancia, para el financiamiento de las actividades ordinarias correspondientes al año _____ de las siguientes entidades públicas y privadas.
 - a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, y los Ayuntamientos, salvo los casos que autorice la ley;
 - b) Las dependencias, las entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizadas o descentralizadas, ni los órganos autónomos federales o estatales;
 - c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - e) Las asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, y los ministros de cualquiera de ellas;
 - f) Las personas físicas que residan o trabajen en el extranjero; y,
 - g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.
- II. Así mismo, que tampoco se recibieron aportaciones anónimas, durante el período citado.

Sin otro particular, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA
DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO
DEL PARTIDO POLÍTICO**

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO CLASIFICADOR POR OBJETO Y TIPO DE GASTO

GASTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

510 SERVICIOS PERSONALES

Son remuneraciones a través de sueldo, compensación u honorarios a que tiene derecho el personal que presta sus servicios en los partidos políticos.

001 Sueldos.- Erogaciones destinadas a cubrir remuneraciones básicas al personal que presta sus servicios en forma permanente en un partido político.

002 Gratificaciones.- Erogaciones destinadas a cubrir remuneraciones básicas al personal que presta sus servicios en forma permanente en un partido político.

003 Prima vacacional.- Erogaciones destinadas a cubrir la prima vacacional al personal que tenga derecho a vacaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la materia. Se cubrirá en el mes de julio y en el mes de diciembre.

004 Gratificaciones.- Erogaciones destinadas a cubrir recompensas y premios al personal, en atención a su sentido de responsabilidad y rendimiento en su trabajo o por la prestación de servicios especiales.

005 Indemnizaciones.- Asignaciones destinadas a cubrir el importe de las liquidaciones que resulten por laudos emitidos o sentencias definitivas, favorables al personal de los partidos políticos, en función de sus percepciones y/o prestaciones percibidas durante el litigio.

006 Tiempo extra.- Asignaciones destinadas a cubrir al personal cantidades adicionales a su sueldo por trabajos desarrollados en horas extraordinarias fuera de la jornada laboral.

007 Compensaciones.- Erogaciones destinadas a cubrir remuneraciones por trabajos menores al personal eventual.

008 Reconocimiento por actividades políticas.- Son las remuneraciones que se otorgan a militantes o simpatizantes que realiza actividades de proselitismo y de apoyo a los partidos ya sea en actividades políticas en campaña, en actividades políticas ordinarias y específicas.

009 Honorarios.- Erogaciones destinadas a cubrir remuneraciones a personas físicas que celebren contrato con los partidos políticos de prestación de servicios profesionales.

520 MATERIALES Y SUMINISTROS

En esta cuenta se agruparán las erogaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos, materiales y suministros necesarios para el funcionamiento y operación de los servicios administrativos, de los partidos políticos. Incluyen los materiales que se emplean en la misma administración, alimentos, combustibles y lubricantes, entre otros. Así mismo, las erogaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que representen o incrementen el activo fijo o el patrimonio del partido político. Incluye mobiliario, maquinaria, equipo, y la adquisición de inmuebles.

001 Material de oficina.- Erogaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales y artículos de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de las oficinas, como papelería y útiles de escritorio en general, para maquinas de oficina y demás productos similares; incluye también la adquisición de artículos de envoltura, valija y otros artículos empleados para efectos de correspondencia y archivo.

002 Material de limpieza y fumigación.- Erogaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene que sean necesarios para mantener en condiciones óptimas las áreas de trabajo y desarrollo de actividades de los partidos políticos, como son: escobas, detergentes, jergas, jabones, insecticidas, químicos, etc.

003 Material informático.- Erogaciones destinadas a la adquisición de consumibles para bienes informáticos, como son: tóner, memorias extraíbles, cables, aire comprimido, artículos para limpieza de equipo de cómputo, etc.

004 Materiales de fotografía, T.V. y grabación.- Erogaciones destinadas a la adquisición de películas virgen, placas videocasetes, artículos de revelado, cintas magnéticas para grabación, rollos para cámara, baterías, discos compactos.

005 Combustibles y lubricantes.- Erogaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de sustancias, requeridas para el normal funcionamiento de toda clase de vehículos de motor, equipo y maquinaria, necesarios para los fines propios de los partidos políticos, así como, grasas, lubricantes, aditivos, sintéticos y gas natural.

006 Material didáctico.- Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales, artículos y enseres utilizados exclusivamente para actividades educativas, tales como: libros, revistas, útiles para biblioteca y en general artículos o materiales diversos empleados con fines didácticos que se requieran en: seminarios, talleres, simposios, asambleas, etc., y que sean utilizados para instruir a la ciudadanía, de los programas, principios y estatutos de los partidos políticos, así como, promover la participación de los habitantes en la vida democrática.

007 Mensajería y paquetería.- Erogaciones destinados para cubrir el pago de envíos y paquetes.

008 Pintura.- Asignación para cubrir gastos relativos a todo tipo de pintura para interiores y exteriores.

009 Alimentación de personas y despensa.- Erogaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y debidas sin contenido alcohólico, para consumo de las personas que se encuentran al servicio o que presentan servicios a los partidos políticos, incluye los alimentos que se consuman en las oficinas, cuando por necesidad de trabajo no se puedan interrumpir las labores, así como artículos de despensa como café, azúcar, galletas, te, desechables, agua.

010 Casetees y videocassettes.- Erogaciones destinadas a la adquisición de material de grabación de audio y video.

011 Libros, periódicos y revistas.- Erogaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material de información como son: periódicos, revistas, folletos CD-ROM grabados con información y libros.

012 Material promocional.- Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de artículos menores para obsequios, relativos a difundir la existencia y promover la vigencia de los partidos políticos en la ciudadanía, como: playeras, lapiceros, gorras, bolsas, chamarras, mantas, volantes, cubetas, mochilas, otros, así como uniformes, insignias, distintivos, emblemas, banderines, artículos deportivos.

013 Materiales y útiles de impresión.- Erogaciones destinadas a la adquisición de materiales y efectos utilizados en impresión, reproducción, encuadernación, y dibujo, tales como: tinta papel, aros, esténcil, cartulinas, cartones, material de engargolado, fotocopiado en establecimientos.

014 Refacciones y accesorios.- Erogaciones destinadas para la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas menores, necesarias para mantener el equipo, la maquinaria, vehículos de transporte y equipo en condiciones normales de funcionamiento, incluye aquellos artículos de bajo costo, corta duración, o posibilidad de pérdida frecuente.

Refacción: Elemento funcional indispensable que articula los mecanismos en la maquinaria y equipo sujeto a reposición, por ejemplo: bujías, llantas, cámaras, mangueras, calibradores, bobinas, cables, etc.

Accesorios: Objetos que constituyen como partes complementarias, sin alteración en el desarrollo de su actividad funcional, por ejemplo: retrovisores, respaldos, tapetes, etc.

015 Medicinas y productos farmacéuticos.- Erogaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos farmacéuticos, utilizados en el tratamiento, cura y pretensión de malestares físicos y enfermedades humanas; así mismo, se cubrirá el costo de botiquines y la reposición de su contenido.

016 Materiales complementarios.- Erogaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales de cualquier naturaleza, distinta a los clasificados, tales como: flores, coronas, plantas de ornato, marcos, trofeos, banderas, pizarrones, escaleras y otros similares.

530 SERVICIOS GENERALES

Erogaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de servicios generales que complementen el buen funcionamiento de la administración de los partidos políticos, ya sea que se contrate a personas o empresas, incluye servicios básicos, de arrendamiento, asesoría, estudios e investigación; comercial, legal y bancario, de mantenimiento, conservación, y limpieza, difusión e información, traslado e instalación así como, eventos, hospedajes, pasajes, etc.

001 Bitácora de viáticos y pasajes.- Erogaciones destinadas a cubrir a directivos y personal que presenten sus servicios en un partido político, los gastos por alimentación, traslado y hospedaje que ocasione el desempeño de comisiones con fines partidistas, dentro o fuera del Estado.

Pasajes nacionales: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado en los medios de transportación más adecuados, en comisiones conferidas por las dependencias públicas respectivas dentro del territorio nacional.

Pasajes internacionales: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado en los medios de transportación más adecuados, en las comisiones conferidas por las dependencias públicas respectivas fuera de territorio nacional.

002 Vigilancia.- Erogaciones realizadas para cubrir los servicios por la vigilancia de las instalaciones del partido.

003 Inserciones y publicaciones.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos por la inserción en periódicos y revistas sobre las actividades y eventos que realiza el partido político, así como la publicación de esquelas.

004 Suscripciones.- Erogaciones destinadas a la adquisición de suscripciones de periódicos, revistas, etc.

005 Gastos de representación.- Gastos relacionados con la representación del Partido efectuados por personal del mismo.

006 Eventos, congresos y convenciones.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos para la celebración de eventos, conferencias, seminarios, cursos, congresos, convenciones, así como gastos ocasionados por la asistencia a estos, por personal de los partidos políticos.

007 Producción y copiado de video.- En esta cuenta se registrarán los pagos efectuados por la producción, reproducción y edición de videos, etc.

008 Hospedaje.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos por hospedaje que ocasione el desempeño de comisiones a lugares distintos a los de su trabajo por personal de los partidos políticos así como los gastos erogados por las visitas que realicen por este concepto personas de otros estados.

009 Asesorías y consultorías.- Erogaciones destinadas a cubrir servicios de asesoría especializada a personas físicas como personas morales, en asuntos de interés del partido como pueden ser: jurídicos, económicos, políticos, financieros, contables, sistemas informáticos, etc.

010 Fianzas.- Erogaciones destinadas en la contratación de una garantía de cumplimiento de una deuda o de una obligación a través de la existencia de la figura del fiador.

011 Programas de cómputo e internet.- Adquisición de software así como pago de licencias y actualizaciones de sistemas computacionales.

012 Seguros de vehículos.- Erogaciones destinadas a pagar las primas por concepto de seguros para cubrir la responsabilidad del propietario o conductor por las lesiones corporales o daños materiales que, con motivo de la circulación de su vehículo, pueda producir a terceros.

013 Seguros de equipo.- Erogaciones destinadas a pagar las primas por concepto de seguros de equipos contra daños materiales o robo.

014 Seguros de bienes inmuebles.- Erogaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros de inmuebles contra daños o siniestros.

015 Cursos y becas.- Erogaciones destinadas a cursos y becas al personal del partido para la de actualizaciones académicas en materia política.

016 Arrendamiento de vehículos.- Erogaciones destinadas a cubrir el alquiler de vehículos utilizados para el traslado del personal.

017 Arrendamiento de inmuebles.- Erogaciones destinadas a cubrir al alquiler de toda clase de bienes inmuebles, tales como: edificios y locales que los partidos políticos requieran para su funcionamiento.

018 Arrendamientos de equipo.- Erogaciones destinadas para cubrir el importe del alquiler de todo tipo de maquinaria y equipo de telecomunicación, fotocopiadoras de computación, así como barbas azoteas, muros, lonas, toldos, equipo de sonido; para eventos: mesas, tablonés, sillas, manteles, vajillas, floreros.

019 Telefonía y comunicaciones.- Erogaciones destinadas a cubrir el servicio telefónico nacional del partido, así como los servicios de telefonía celular e internet.

020 Agua y drenaje.- Erogaciones destinadas a cubrir el servicio correspondiente al consumo de agua potable en las instalaciones del partido así como los servicios del drenaje.

021 Energía eléctrica y gas.- Erogaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de energía y gas contratado por el partido para el desempeño de sus actividades.

022 Servicios notariales.- Erogaciones para el pago de honorarios a notarios y servicios relacionados con los mismos.

023 Derechos.- Erogaciones destinadas a cubrir toda clase derechos y cargo de los partidos políticos, como son pagos de agencias aduanales, derechos de placas de vehículos, tenencia y uso de automóviles, derechos de autopistas y estacionamientos públicos, predial de los inmuebles que sean propiedad de los partidos políticos.

024 Gastos médicos.- Erogaciones destinadas a cubrir a los funcionarios y personal de los partidos políticos, los servicios médicos y hospitalarios, siempre y cuando no tengan prestación de seguridad social.

025 Multas y recargos.- Erogaciones destinadas a cubrir las sanciones por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el partido en el desempeño de sus actividades.

026 Estudios de investigación.- Erogaciones destinadas para la actividad de investigación sistemática y metódica con la finalidad obtener conocimientos y solucionar problemas científicos, técnicos, en el desarrollo de sus actividades políticas.

027 Encuesta.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos realizados en las actividades de realización o contratación de encuestas.

028 Fotografía.- Erogaciones destinadas para cubrir los gastos fotográficos del partido político.

029 Fotocopiado.- Erogaciones destinadas para cubrir los gastos de copiado de documentación y oficios que se requiera para el desarrollo de las actividades del partido político.

030 Fletes y mudanza.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos de traslado y maniobras de embarques y desembarques de papelería, muebles, animales, plantas, maquinaria, equipo, materiales, etc., que requieren los partidos políticos.

031 Mantenimiento de edificio.- Erogaciones destinado a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento de edificios y locales del partido político.

032 Mantenimiento de mobiliario y equipo.- Erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de toda clase de mobiliario y equipo de oficina, televisión y fotográfico, de maquinaria, que sean propiedad, o estén al servicio de los partidos políticos.

033 Mantenimiento de equipo de transporte.- Erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación así como las reparaciones mayores de vehículos de transporte y carga, que sean propiedad, o estén al servicio de los partidos políticos.

034 Mantenimiento de equipo de cómputo.- Erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de toda clase de mobiliario y equipo de oficina y de cómputo.

035 Mantenimiento de equipo de equipo de sonido y video.- Erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de toda clase equipo de sonido y video que sean propiedad, o estén al servicio de los partidos políticos.

036 Gastos ceremoniales y de orden social.- Erogaciones destinadas a cubrir el costo de las ceremonias oficiales y sociales realizadas por el partidos políticos.

037 Gastos financieros.- Erogaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros, tales como: situación y traslado de fondos, comisiones por cheques locales y foráneos, órdenes de pago, giros bancarios y telegráficos, pago de intereses o financiamiento por adeudos del partido político a proveedores y acreedores.

038 Prensa.- Erogaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de publicaciones en prensa escrita.

039 Producción en Radio.- Erogaciones destinadas a cubrir el pago de servicios reproducción de promocionales, publicaciones de las actividades y eventos realizados por el partido político transmitidos en estaciones de radio.

040 Producción en TV.- Erogaciones destinadas a cubrir el pago de servicios relacionados con la producción de promocionales, publicaciones de las actividades y eventos realizados por el partido político transmitidos en canales de televisión.

041 Internet.- Erogaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de promocionales, publicaciones de las actividades y eventos realizados por el partido político transmitidos en las páginas de Internet.

042 Publicidad.- Erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de publicidad y difusión de datos, impresos y publicaciones en los diversos medios de información. Así como la propaganda que se da en: volantes, pancartas, mantas, espectaculares, etc.

531 GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

Erogaciones destinadas a cubrir el pago de los gastos en que se incurra para realizar las actividades y eventos que lleven un fin de autofinanciar al partido político.

CLASIFICACION DEL GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

600 GASTOS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

610 Educación y capacitación política.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos que tienen como propósito coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortalecimiento el régimen de partidos políticos.

620 Investigación socioeconómica y política.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos que tienen como propósito, la realización de estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución.

630 Tareas editoriales.- Erogaciones, destinadas a cubrir los gastos que se apliquen a la difusión de las actividades de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, y de investigación socioeconómica y política, así como, a la edición de publicaciones relativas a la ideología, tareas y propuestas de los partidos políticos.

CLASIFICACIÓN DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

531 GASTOS DE PROMOCIÓN EN PROCESOS INTERNOS

Erogaciones destinadas a cubrir los gastos de propaganda, gastos operativos de campaña gastos de prensa, gastos en radio y gastos en televisión, que se den en los procesos internos de los partidos políticos, para renovar sus órganos directivos.

CLASIFICACIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑA

510 GASTOS OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA

Erogaciones destinadas a cubrir los gastos operativos de la campaña, que corresponden los sueldos y salarios del personal eventual, reconocimientos por actividades políticas, honorarios, compensaciones, gastos médicos, arrendamientos eventuales de bienes muebles e inmuebles, servicios, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, materiales, suministros y servicios generales. Así como, reuniones públicas, asambleas, todas las actividades en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover a sus candidatos.

515 GASTOS DE PROPAGANDA

Erogaciones destinadas a cubrir los gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, espectaculares, mantas, volantes, gallardetes, pancartas, equipo de sonido, perifoneo, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares, así como material promocional: playeras, lapiceros gorras, bolsas chamarras, mantas, volantes, cubetas, mochilas, material fotográfico, carteles, impresos, pulseras, balones, tasas, asimismo comprenderá el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos y sus candidatos con el propósito de presentar ante la ciudadanía sus ofertas políticas.

PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS

Erogaciones destinadas a cubrir los gastos de prensa, gastos relacionados con la producción de radio y producción de televisión, que comprenden los realizados en cualquiera de estos medios, tales como mensajes, anuncios publicitarios, y sus similares, tendientes a la obtención del voto, para gobernador, diputados y ayuntamientos, deberán considerarse los mensajes promocionales en medios electrónicos, así como los spots o impactos transmitidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- Una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el presente Reglamento, se ordena publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Las disposiciones del presente Reglamento que se vinculen con el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas del segundo semestre de 2011, serán aplicables a partir del primero de julio de 2011, por lo que respecta al catálogo de cuentas de actividades ordinarias y específicas, éste entrará en vigor a partir del primero de enero de 2012.

CUARTO.- Se abroga cualquier disposición reglamentaria que se oponga al presente Reglamento de Fiscalización emanado del Consejo General.

El presente Reglamento fue aprobado en lo general y en particular por lo que respecta a los artículos 1, 4, 24, 105, 113, 120, 144, 163, 164, 168, 170 y Transitorio Primero y Segundo, por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria del 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
(Firmado)

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
(Firmado)